

## Datos biográficos

---

Licenciada en Historia por la Universidad Iberoamericana y Maestra en Historia de México por el Centro de Cultura Casa Lamm. Actualmente cursa el doctorado en Ciencias Sociales en El Colegio de Tamaulipas. Ha colaborado como asesora y directora en las secretarías de Educación Pública, Programación y Presupuesto y Gobernación. Directora de Cinematografía y de la Cineteca Nacional (1988-1991). Realizó diversos trabajos de coordinación y gestión cultural en el INEHRM y el INBA. Actualmente se desempeña como investigadora en el Instituto de Investigaciones Históricas de la Universidad Autónoma de Tamaulipas. Sus temas de investigación giran en torno a historia política del siglo XIX e historia cultural. Ha publicado artículos y ensayos en libros y revistas. Co-coordinadora de la Colección *Lecturas Históricas de Tamaulipas* 6 vols. Colaboradora en el Suplemento Semanal *La Jornada Libros*, del diario La Jornada. Autora del libro *El Colegio Francés. Una historia para ser contada 1651-2018*, México, Solar, Servicios Editoriales, 2018, y del ensayo “¡Ay que laureles tan verdes!”, en *Brincándose las tranças. Historias de mujeres poderosas*, México, Editorial Paralelo, 2014.

## Resumen

La historia de las Constituciones de México puede leerse como el gran telón de fondo de múltiples intentos de organización política y social. El propósito de este trabajo es mostrar algunos de los rasgos distintivos del proyecto liberal y su continuidad histórica.

Considerando que los principios liberales fueron la base del constitucionalismo mexicano, la autora se ocupa de recuperar las nociones predominantes en la construcción de cuatro códigos, los que apuntan en este sentido, de la historia constitucional mexicana.

A diferencia de algunas interpretaciones de la historiografía contemporánea, en este ensayo se establece que sí hubo una confrontación muy marcada entre el proyecto histórico de los liberales y el de los conservadores; las posturas irreconciliables entre uno y otro explican muchos aspectos de la catástrofe histórica del siglo XIX mexicano.

## Palabras clave

Liberalismo, Constitución, Leyes de Reforma, Congreso Constituyente, clero, Iglesia, Estado, Revolución, justicia, libertad

# La impronta liberal en las Constituciones de México

---

Mercedes Certucha Llano  
Instituto de Investigaciones Históricas  
Universidad Autónoma de Tamaulipas

...el misterio y el desorden que la figura de Francisco Villa sigue introduciendo en la historiografía y en la conciencia institucionales, ese malestar que permea los discursos de los homenajes oficiales y los vuelve aún más retóricos, esa torpeza involuntaria con que siguen manejando todavía hoy, un siglo después, su nombre y sus estatuas. Este desorden es saludable y necesario como testimonio de que la Revolución mexicana, en su fondo último e irreductible, no es recuperable para el orden de cosas que surgió de ella después y se afirmó a partir de 1940, ni para las ideologías que lo defienden.

Adolfo Gilly

La organización política de México en los años que corren entre 1821 y 1857 fue, utilizando el término que me parece que mejor la define, dislocada; es decir, nunca encontró cabida, continuidad, correspondencia entre la intención y los hechos. Un entramado de proyectos políticos, algunas veces opuestos entre sí, coincidentes otras, y muchas más imbricados hasta convertirse en amalgamas legislativas confusas, conformaron un andamiaje jurídico muy heterogéneo que acusó su fracaso en la debacle política, económica y social que caracterizó el periodo en cuestión.

En 1857, la reacción en contra de la Constitución que pudo haber representado el primer gran pacto nacional provocó una descarnada guerra civil a cuyo término, y una vez derrotada la invasión francesa y su efímero imperio, la paz juarista y la paz porfiriana abrieron un largo paréntesis de orden y control, pero sin verdadero consenso, puesto que las estructuras políticas y sociales no se transformaron. El verdadero despegue hacia un desarrollo sostenido estuvo frenado

siempre por una abismal desigualdad social y un anquilosante control político que cobraron factura en los albores del siglo XX.

Hace apenas unos cuantos años la mayoría de los análisis históricos establecían una rígida división entre federalistas y centralistas, asociando a los primeros con el proyecto liberal y a los segundos con la ideología conservadora. Asimismo, a los conservadores se les considera, y eso sí por derecho propio, monárquicos. Los federalistas siempre sostuvieron el credo republicano.

En años recientes, sin embargo, profusas investigaciones sobre el tema insisten en difuminar la línea divisoria entre liberales y conservadores. Para los historiadores vanguardistas, la historiografía que interpreta la historia de México a partir de esta dicotomía es considerada obsoleta y errónea. El término con el que se refieren a ella es “historia patriótica”.

En un minucioso análisis sobre la historiografía contemporánea en torno al constitucionalismo, Catherine Andrews se propuso mostrar “las variadas formas en las que los historiadores han cuestionado y desmantelado la historiografía patriótica”.<sup>1</sup> La narrativa patriótica entiende la historia constitucional mexicana “como una lucha a favor de las libertades y la democracia frente a la reacción del partido conservador y de la Iglesia”.<sup>2</sup>

Tenemos, entonces, que la denominada “historiografía política actual” reafirma su rechazo al modelo patriótico y cuestiona la tradicional confrontación entre liberalismo y conservadurismo como sustento teórico del tormentoso siglo XIX mexicano. Para muchos estudiosos del tema<sup>3</sup> el liberalismo es considerado, en todo caso, como un terreno de confusión nutrido por tesis y principios conservadores; o un liberalismo que abreva del conservadurismo hasta hacerlo llamar “liberalismo conservador”. Aquí un ejemplo: “[...] los

---

<sup>1</sup> Catherine Andrews, *De Cádiz a Querétaro: Historiografía y bibliografía del constitucionalismo mexicano*, México, Fondo de Cultura Económica-CIDE, 2017, p. 15.

<sup>2</sup> *Ibid.*, p. 79.

<sup>3</sup> Cfr. Erika Pani (Coord.), *Conservadurismo y derechas en la historia de México*, México, Fondo de Cultura Económica-Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, México, 2009, Tomo I.

historiadores buscan rescatar a los antiguos villanos de la película al comprobar que, a fin de cuentas, los supuestos conservadores siempre fueron liberales malentendidos y no malvados enemigos de la patria como antes se pensaba”.<sup>4</sup> Entre los historiadores contemporáneos que Andrews menciona, cuyos trabajos encuentran puntos de coincidencia entre conservadores y liberales, se cuentan: Jaime del Arenal, David Pantoja Morán, Will Fowler, Andrés Lira, Brian Hamnett, Erika Pani, Silvestre Villegas, Luis Barrón y ella misma.<sup>5</sup>

Como pretendo mostrar a lo largo del siguiente trabajo, en mi opinión sí hubo una confrontación muy marcada entre el proyecto histórico de los liberales y el de los conservadores; las posturas irreconciliables entre uno y otro –y seguramente esto fue así de forma inevitable– explican muchos aspectos de la catástrofe histórica del siglo XIX mexicano. Puntos de coincidencia y continuidad entre ambos proyectos sí los hubo y están, como mencionamos líneas arriba, detalladamente estudiados. Pero las diferencias, los puntos irreductibles de disenso son los que marcaron el derrotero histórico. El tema crítico de confrontación que no se puede obviar es el de la relación Iglesia –Estado y es por ello que resulta sumamente atendible la revisión historiográfica de Catherine Andrews al sostener que “Estudios de Anne Staples, Michael Costeloe, María del Refugio González, Brian Connaughton, Marta Eugenia García Ugarte, Cecilia Bautista García y Pablo Mijangos y Gonzalez, entre otros, han demostrado que la caracterización de la Iglesia como una fuerza inherentemente reaccionaria y partidaria del regreso al absolutismo carece casi por completo de fundamento”.<sup>6</sup>

La historia de las Constituciones de México puede leerse como el gran telón de fondo de múltiples intentos de organización política y social. En tanto que mi propósito es mostrar algunos de los rasgos distintivos del proyecto liberal y su continuidad histórica,

<sup>4</sup> Catherine Andrews, “Sobre conservadurismo e ideas conservadoras en la primera república federal (1824-1835)”, en *Conservadurismo...op.cit.*, p. 92.

<sup>5</sup> Catherine Andrews, *De Cádiz...op.cit.*, pp. 102,115. En otros temas como Iglesia-Estado, federalismo, división de poderes y otros se analizan otros autores, ver: pp. 115-181.

<sup>6</sup> Catherine Andrews, *De Cádiz...op.cit.*, pp. 115-116.

y considerando que los principios liberales, en el marco de los debates constitucionales, fueron la base firme del constitucionalismo mexicano, me ocuparé de recuperar las nociones predominantes en la construcción de cuatro códigos, los que apuntan en este sentido, de la historia constitucional mexicana.

De suma importancia es mencionar, así sea someramente, los principios del liberalismo mexicano, término en sí harto difícil de definir y más de analizar. El libro de Jesús Reyes Heróles,<sup>7</sup> si bien pertenece a la historia patriótica, es un referente fundamental sobre el tema, así como el clásico *El liberalismo mexicano en la época de Mora*, de Charles A. Hale.<sup>8</sup> Para una interpretación más actualizada, el libro de David Pantoja Morán<sup>9</sup> contiene múltiples alusiones sobre influencias y antecedentes teóricos del liberalismo constitucional mexicano; Catherine Andrews<sup>10</sup> a través de un análisis historiográfico dedica un capítulo a exponer el origen extranjero de muchos de los principios adoptados por el liberalismo mexicano, además de incluir una exhaustiva bibliografía complementaria.

Josefina Zoraida Vázquez ubica el reformismo borbón (1760-1808) como la primera medida encaminada a modernizar el Estado español. Los reyes borbones y sus ministros reorganizaron la administración para hacerla más eficiente, impusieron nuevas cargas fiscales y buscaron recuperar los privilegios que habían concedido a la Iglesia católica. Al tiempo que esto sucedía, los criollos de Nueva España recibieron con verdadera avidez las ideas ilustradas de igualdad y libertad y empezaron a considerar las desventajas de una monarquía absoluta. “Las nuevas ideas señala Vázquez, promovían transformaciones en la agricultura, la industria, el comercio y el desarrollo de las ciencias y defendían la representación política. La

---

<sup>7</sup> Jesús Reyes Heróles, *El liberalismo mexicano II, La sociedad fluctuante*, México, Fondo de Cultura Económica, 1982.

<sup>8</sup> Charles A. Hale, *El liberalismo mexicano en la época de Mora (1821-1853)*, México, Siglo veintiuno Editores, 1978.

<sup>9</sup> David Pantoja Morán, *Bases del constitucionalismo mexicano. La Constitución de 1824 y la teoría constitucional*, México, Fondo de Cultura Económica, Senado de la República, 2017.

<sup>10</sup> Catherine Andrews, *De Cádiz a Querétaro...op. cit.*

Ilustración española, racionalista pero católica, nutrida de principios de la tradición española que garantizaban representación a los reinos, produjo la convicción de que el reino debía compartir la toma de decisiones gubernamentales”.<sup>11</sup>

En medio de este despertar de las ideas ilustradas surge la coyuntura decisiva: los sucesos de Bayona y el nombramiento de José Bonaparte como rey de España. Los acontecimientos que de ello derivaron, de la mayor importancia para Nueva España, y las ideas autonomistas e independentistas que condujeron a la independencia nacional no son objeto de este estudio, pero sí mencionaremos una de sus consecuencias: la trascendental convocatoria de representantes de una monarquía que perdió su asidero, su rey, su razón de ser, y llamó a Cortes para deliberar sobre su destino y dar al país una Constitución.

El 24 de septiembre de 1810 se abrieron las Cortes en la isla de León, frente a Cádiz; a ellas acudieron 17 representantes de las provincias americanas, cuya activa participación fue determinante en el posterior proceso autonomista.<sup>12</sup> La primera decisión de las Cortes Generales y Extraordinarias fue expresada en el decreto del mismo día que declaraba que en aquellas Cortes residía la soberanía nacional.

En el seno de las Cortes de Cádiz se utilizó por primera vez el término liberal para calificar a aquellos que sostenían la abolición de “instituciones arcaicas”, aprobaban la libertad de prensa, la igualdad de todos los habitantes del Imperio y deseaban un gobierno representativo.<sup>13</sup> Es posible afirmar que en la Constitución expedida por las Cortes de Cádiz en España el 19 de marzo de 1812 quedan definidos los principios del liberalismo: fin al absolutismo y a los privilegios de las clases altas, del clero y del ejército con el establecimiento de una monarquía constitucional.

---

<sup>11</sup> Josefina Zoraida Vázquez y Antonio Annino, *El primer liberalismo mexicano: 1808-1855*, México, Miguel Ángel Porrúa, 1995, pp. 14-15.

<sup>12</sup> Para un estudio histórico de la Constitución de Cádiz véase Fernando Serrano Migallón, *Historia mínima de las Constituciones en México*, México, El Colegio de México, 2013, pp. 32-62.

<sup>13</sup> Josefina Zoraida Vázquez y Antonio Annino, *op.cit.*, p. 20.

Ahora bien, tomando estos principios como marco del liberalismo político surgido en el siglo XIX, habrá que mencionar los rasgos distintivos del liberalismo mexicano, puesto que son, propiamente, el sustento ideológico que dio cuerpo a las Constituciones de México. Comencemos por hacer una breve alusión a su contraparte.

No se entendería la esencia del conservadurismo mexicano sin la defensa a ultranza de privilegios de clase y una marcada jerarquización social como sustento de acumulación de riqueza. De ahí su alarma ante el efecto de lo que consideraban “doctrinas disolventes”, liberales en realidad, que a su parecer ocasionaría el fin de un orden social estratificado, lo que abriría paso “al poder de la masas” y a la “anarquía de las conciencias”. Las ideas políticas quedaban, por tanto, subordinadas al interés económico de una clase, la de los propietarios, ya fueran eclesiásticos, militares, agiotistas, políticos o todo ello en uno.

La Iglesia y el ejército eran las corporaciones con más poder, riqueza e influencia. Mariano Otero opinó sobre el poder del clero que “en todas partes mantenía fieles representantes de sus intereses y de su influencia”, además que tenía el monopolio del pensamiento”. Jesús Reyes Heróles, retomando la opinión de Otero, sintetiza: “El poder del clero era inmenso y se daba en todos los ángulos de la sociedad: era un poder económico, político y social. Dominando la inteligencia acaparaba riquezas, tenía personal subordinado y extendido por todo el país”.<sup>14</sup>

Insistir en el significado del poder económico y sobre todo ideológico del clero resulta de la mayor importancia para comprender la verdadera trascendencia de la Reforma liberal, que no es otra cosa que la formidable resistencia al poder omnímodo de la Iglesia plasmada en leyes. Volvamos por tanto a la puntualización del contenido liberal como contrapeso del estado de retroceso y estancamiento histórico de México que, aunque no se quiera ver, tiene un origen incuestionable;

---

<sup>14</sup> Jesús Reyes Heróles, *op.cit.*, pp. 93-94.

es el que señala la filosofía social del gran liberal Lorenzo de Zavala.<sup>15</sup> Zavala critica la conquista y el pasado colonial, al que considera el principal lastre del país. Se refiere al sistema de encomiendas y a las leyes de indias que son un “método prescrito de dominación sobre los indios”. La conquista, dice el autor del *Ensayo Histórico de las revoluciones de México desde 1808 hasta 1830*,<sup>16</sup> destruyó una civilización. Describe el estado de degradación en que se mantuvo a los indios y señala a la iglesia como el principal lastre histórico. Sostiene que el sistema colonial estaba basado en el terror que imponía la religión católica para asegurar la más ciega obediencia, así como en la ignorancia, la superstición y en el monopolio de los españoles peninsulares del comercio, las propiedades y los empleos. En el centro de su filosofía política está el problema de la igualdad, que es el que con mayor atención analiza y cuestiona. Zavala critica la opresión económica y la opresión espiritual de la iglesia católica y demuestra que la independencia no modificó su base de sustentación.<sup>17</sup>

La “inmutabilidad” de los privilegios, la protección de las clases privilegiadas se basa en lo que con exactitud calificó como leyes excepcionales:

Entre nosotros las leyes y las antiguas preocupaciones mantienen una aristocracia verdadera, una aristocracia de privilegio, en suma una aristocracia de leyes excepcionales y de consiguiente mortífera en una sociedad republicana popular. ¿Cómo podían persuadir de su sincero y verdadero afecto a la libertad quienes reconocen clases enteras superiores a las otras por privilegios legales? Esto es lo que no he podido nunca entender.<sup>18</sup>

Otro liberal de pura cepa, José María Luis Mora, sintetizó el fondo del debate político entre conservadores y liberales al señalar:

---

<sup>15</sup> Lorenzo de Zavala (1788-1836). Figura de primer nivel en el debate de ideas en México durante la primera mitad del siglo XIX.

<sup>16</sup> Lorenzo de Zavala, *Ensayo Histórico de las Revoluciones de México desde 1808 hasta 1830*, México, Instituto Cultural Helénico/ FCE, 2010.

<sup>17</sup> Véase Lorenzo de Zavala, *op.cit.*, pp. 9-22.

<sup>18</sup> Citado por Jesús Reyes Heróles, *op.cit.*, p. 267.



“Los fueros y las corporaciones que en ellos se amparan son plenamente contrarios al interés nacional y a la moral pública”, y precisa:

El mayor obstáculo contra que tiene que luchar la prosperidad pública de las naciones es la tendencia a estancar, acumular y reunir eternamente las tierras y capitales. Desde que en la sociedad se puede aumentar indefinidamente una fortuna dada, sin que llegue la necesidad de repartirla, es claro que no se necesita más que el transcurso de algunos siglos para que los medios de subsistir vengan a ser muy difíciles o absolutamente imposibles en la masa.<sup>19</sup>

Por muy redundante que parezca, se ha hecho necesario recuperar puntos esenciales del ideario liberal a través de algunos de sus destacados representantes para comprender en toda su magnitud el significado de los principios que conforman lo que hemos llamado la impronta liberal en las Constituciones de México.

Resta, sin embargo, mencionar una cuestión que me parece de gran importancia. Se trata del papel histórico de los llamados liberales moderados. En su acucioso estudio sobre el liberalismo moderado en México, Silvestre Villegas sostiene que este pequeño grupo, que logró una participación decisiva en la política nacional al poder participar activamente en distintos gobiernos independientemente de su signo, impuso su criterio pragmático del liberalismo. Antes de referirme a ellos retomo la caracterización que de los conservadores hace José Fernando Ramírez; la cita la tomo del propio Silvestre Villegas y es sumamente elocuente.

Revistiendo todos los ropajes que pueden discurrir el odio y la ambición, y empleando todos los medios sin desdeñar ninguno, han aparecido sucesivamente en la arena política, más o menos audaces, los restauradores del sistema colonial, los fanáticos sectarios de la monarquía, los favoritos de la dictadura, los mantenedores de alguna de las constituciones abolidas, y en fin...hubo y hay quien aspira a tornar a la República a uno de los más efímeros y anómalos periodos de

---

<sup>19</sup> *Ibid.*, pp. 277-278.

sus incontables crisis revolucionarias...<sup>20</sup>

Esta caracterización es muy importante, porque los moderados, dice Villegas, “temían el disgusto de los conservadores, pues comulgaban con algunas de sus ideas, sobre todo en el aspecto de las innovaciones eclesiástico-religiosas... Aceptaban la necesidad de una mudanza en la sociedad mexicana, pero rechazaban, por artificiosos, demagógicos y fuera de práctica para el sentido común, los postulados de los puros”.<sup>21</sup>

Los moderados, que generalmente representaron ese sector indeciso y a las mentes pacatas que aludía Melchor Ocampo, que contemporizaron cuando la circunstancia nacional requería determinación en la acción, no sólo en el pensamiento, y que en ocasiones resultaron más bien oportunistas, en mi opinión, hicieron más mal que bien al país, como lo prueba la trágica historia de Comonfort, o el innegable yerro del genial Otero que dirigió a los Polkos.

En su acucioso y ampliamente documentado estudio sobre Manuel Payno, Diana Irina Córdoba Ramírez nos explica por qué este como tantos hombres de su tiempo, podrían ser considerados moderados: “Los moderados, quienes supeditaron la política a los logros que alcanzara la administración, aspiraban a conciliar los intereses de los extremos, concepción que los dotó de una personalidad práctica, dispuesta a sacrificar los principios en pos de un fin concreto.”<sup>22</sup>

A mi parecer, una errónea clasificación de origen denominó a conservadores moderados como liberales moderados. Del otro lado se encontraban los liberales, a los que se les añadió el rasposo término de radicales, puros, jacobinos, etc. José Joaquín de Herrera, Luis de la Rosa, José Fernando Ramírez, Manuel Payno, Ignacio Comonfort, Manuel Doblado y José María Lafragua fueron destacados moderados.

---

<sup>20</sup> Silvestre Villegas, *El liberalismo moderado en México 1852-1861*, México, UNAM, 2015, p.35.

<sup>21</sup> *Ibid.*, p. 35.

<sup>22</sup> Diana Irina Córdoba Ramírez, *Manuel Payno. Los derroteros de un liberal moderado*, México, El Colegio de Michoacán. 2006, p. 127.

Durante la guerra con Estados Unidos, por ejemplo, es claro que sólo el radicalismo de los liberales puros representó una verdadera oposición frente a un grupo de poder preocupado por mantener el estado de cosas, es decir, la salvaguarda del orden, la propiedad y los privilegios.

## II

Antes de adentrarnos en el comentario del significado histórico, por su contenido liberal, de la Constitución de 1824, se hace ineludible mencionar el *Decreto Constitucional para la libertad de la América Mexicana*, también conocido como Constitución de Apatzingán (23 de Octubre de 1814), y mencionarlo como el punto de partida del liberalismo mexicano. Este trascendental código establece el principio de soberanía popular, la división de poderes, la ciudadanía general, la igualdad de los ciudadanos ante la ley y el respeto a la libertad y a los derechos de los hombres. Por las circunstancias históricas el Decreto no tuvo vigencia, puesto que el logro de la independencia estaba aún lejos y el movimiento insurgente se dividió.

Jaime E. Rodríguez O<sup>23</sup> analiza las circunstancias en que surgió la Constitución federal de 1824. Entre las paradojas o contradicciones que advierte vale la pena señalar que el proceso independentista no representó un rechazo al orden colonial, al contrario, la idea independentista surgió luego de un fallido intento autonomista. No fue sino hasta que España se negó a considerar la propuesta autonomista de los americanos que los dirigentes de la Nueva España declararon la independencia y crearon el primer Imperio mexicano. Los peninsulares insistían en que era deseable mantener la relación con la metrópoli.

Tanto Alfredo Ávila<sup>24</sup> como Rodríguez observan que el

---

<sup>23</sup> Jaime E. Rodríguez O, “La Constitución de 1824 y la formación del Estado mexicano”, en *Historia Mexicana*, XL 3, 1991, p. 514.

<sup>24</sup> Alfredo Ávila, “El gobierno imperial de Agustín de Iturbide”, en Will Fowler (coord...), *Gobernantes mexicanos 1821-1910*, México, Fondo de Cultura Económica, 2008.

conflicto entre el poder ejecutivo y el legislativo fue el hecho central en los primeros años de vida independiente. La lucha se enfocó en los distintos conceptos de soberanía y poder nacional y en quién los representaba. La abdicación de Iturbide en 1823 fortaleció al Congreso y una nueva etapa de conflicto entre poderes se suscitó.

A partir de una revisión de documentos que se produjeron durante el periodo, Rodríguez destaca el incremento en la participación política en Nueva España entre los años de 1820 y 1823. El mayor interés estaba en los procesos electorales y, por lo tanto, la discusión en torno a la representatividad fue el centro del debate. Dos hechos marcaron la actividad política del momento: uno, que los ayuntamientos se habían convertido en el centro de la vida política y, dos, que las diputaciones provinciales aumentaron considerablemente. De seis en 1814 pasaron a 15 en 1820, 18 en 1822 y 23 en 1823.

En esta tesitura se reunió el Segundo Congreso Constituyente (30 Octubre 1823) —el primero fue convocado por Iturbide y resultó efímero—, para determinar la forma de gobierno que la nación debía adoptar. Resultaba claro que se optaría por un régimen republicano, pero quedaba por establecer su signo. La discusión se centró en establecer si la soberanía recaía en la Nación o en los estados. Al fin de un intenso debate se optó por la idea federalista y se procedió a redactar un *Proyecto de Acta Constitutiva de la Federación*. Para entonces las provincias habían cobrado un enorme poder gracias, entre otros factores, a la formación de milicias para oponerse al ejército nacional. David Pantoja Morán hace una aclaración pertinente al señalar que el “Proyecto de Acta Constitucional” fue una medida estratégica ante las graves amenazas de una fractura nacional; las provincias amagaban con separarse y disolver la unión si no se accedía a sus exigencias. El mismo texto, dice Pantoja, comunica toda la tensión que se vivía cuando trata de justificar por qué se emitía un acta como preludeo: “[...] la necesidad imperiosa de dar vida y salvar de una vez a la Nación casi disuelta[...] la han conducido a proponer este proyecto al Congreso...”.<sup>25</sup>

---

<sup>25</sup> David Pantoja Morán, *op.cit.*, p. 72.

La amenaza separatista de las provincias obligó con urgencia a sentar las bases de organización política: "...si la situación política en que versamos no presentara males que exigen un pronto remedio, la Comisión habría empleado más tiempo en exponer con detención las razones que la han decidido a preferir para el gobierno de la Nación mexicana la forma de república, representativa, popular".<sup>26</sup> Pantoja señala que "la comisión justifica la creación de un ejecutivo fuerte por la necesidad de remediar la corrupción de tres siglos de herencia colonial y también a la necesidad de salvar la independencia y la libertad".<sup>27</sup>

Los nombres de algunos de los diputados a este segundo Congreso, la mayoría de los cuales hicieron importantes aportaciones al credo liberal así como a su praxis son: Valentín Gómez Farías y Francisco García Salinas por Zacatecas; Lorenzo de Zavala, Manuel Crescencio Rejón y Fernando Valle por Yucatán; Mariano Barbosa, José Rafael Berruecos, José Ma. de la Llave y Rafael Mangino por Puebla; Carlos María de Bustamante y Francisco María Lombardo por México; Juan de Dios Cañedo, José Ma. Covarrubias y Juan Cayetano Portugal por Jalisco; Demetrio del Castillo por Oaxaca; Ignacio Rayón por Michoacán; José Miguel Guridi y Alcocer por Tlaxcala; José Ma. Becerra por Veracruz; Servando Teresa de Mier por Nuevo León y Miguel Ramos Arizpe por Coahuila.<sup>28</sup>

Después de la elaboración del *Acta Constitutiva* se comenzó a discutir en el Congreso Constituyente el *Proyecto de Constitución*, que fue aprobado el 3 de octubre de 1824.

No es exagerado afirmar que la Constitución de 1824 constituye el momento fundacional de nuestra identidad política.<sup>29</sup> En ella se estableció el régimen de república representativa y federal.<sup>30</sup>

---

<sup>26</sup> *Ibid.*, p. 73.

<sup>27</sup> *Ibid.*, p. 73.

<sup>28</sup> *Ibid.*, pp. 70-71.

<sup>29</sup> Consúltese texto completo del Acta Constitutiva de la Federación y Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos en David Pantoja Morán, *op.cit.*, pp. 351-436.

<sup>30</sup> Para una comprensión a fondo del significado de cada artículo se recomienda

La representatividad fue uno de los grandes temas de la Constitución de 1824; contra el despotismo, el poder se ejercería por representantes elegidos popularmente. Los estados serían independientes, libres y soberanos en su administración y gobierno interior, en tanto que el Poder Supremo de la Nación estaría dividido en Legislativo (compuesto con dos cámaras), Ejecutivo (presidente y vicepresidente) y Judicial. La religión de la Nación Mexicana sería “perpetuamente la católica”. Al consagrar la intolerancia religiosa frente a cualquier otro credo negando la libertad de conciencia se hace evidente la importancia concedida a la religión como poder ideológico. La recapitulación de David Pantoja respecto al juicio liberal de Mora ubica muy bien el sentido de la confrontación histórica entre poderes:

Entre los artículos que sobran y perjudicaban en la Constitución, decía Mora, el principal era el de la religión, pues, “aunque debía reputarse por uno de los mayores delirios el presumir siquiera que pudiera haber algún pueblo sin ella, no lo era menos que el gobierno civil se entrometiera a prescribirla”. Para Mora, la tolerancia de cultos, ya religiosa, ya políticamente considerada, era un derecho sagrado contra el que no se debía atentar. Concluía que este artículo debía suprimirse junto con el que consagraba los fueros eclesiástico y militar.<sup>31</sup>

También en otro tema crucial, que fue el que mayor interés suscitó entre los constituyentes, Pantoja recupera la opinión de Mora. En la adopción de la forma federal de Estado Mora veía “[...] la verdadera y única ventaja de la Constitución de 24, en virtud de la cual ningún partido ni persona habían podido adueñarse de toda la República...”<sup>32</sup>

Ciertamente, si el federalismo de la Constitución de 1824 no resolvió del todo el problema de la relación con los estados e incluso en cierto sentido lo complicó, como se vería en los años venideros,

---

consultar el detallado análisis que David Pantoja Morán hace de cada uno de los temas, abundando en la exposición de las deliberaciones. Véase, David Pantoja Morán, *op. cit.*

<sup>31</sup> David Pantoja Morán, *op.cit.*, p. 211.

<sup>32</sup> *Ibid.*, p. 211.

permitió, en cambio, mantener la muy, pero muy frágil unidad nacional.

### III

El Congreso Constituyente y Ordinario de 1846 que en 1847 sancionó el *Acta Constitutiva y de Reformas*, código que significó el regreso al régimen federal luego que dos ordenamientos sucesivos (1836 y 1843) establecieron la república centralista.

En agosto de 1846 el levantamiento del moderado Mariano Salas contra el presidente Mariano Paredes y Arrillaga permitió que los liberales radicales llegaran al poder. Este levantamiento que fue fruto de una alianza ocasional con Santa Anna, lanzó el así llamado Plan de la Ciudadela, cuya parte central se refería a la formación del Congreso, instancia que los liberales veían como única vía para el cambio porque “[...] desde que en 1835 fue destruida la Constitución Federal, abandonando el sendero de la ley, nos arrojamos sin tino a la tortuosa senda de la arbitrariedad [...]”<sup>33</sup>

Los liberales en el poder pretendían modificar la legislación que garantizaba los privilegios y la exclusión. Argumentaron que los legisladores de 1836

[...] destruyeron el sistema federal, y los que después les han seguido pusieron la propiedad como condición de la elegibilidad: y no podía ser elegido el que no tuviese un capital de cuarenta mil pesos aunque le sobrasen aptitud y méritos: por el contrario, podía serlo el rico, ignorante y vicioso... Estos, en las épocas que han precedido, han querido monopolizar el gobierno, formando una ridícula oligarquía y queriendo añadir al poder del dinero el de los destinos, el de las armas, en fin, todos los poderes[...].<sup>34</sup>

---

<sup>33</sup> Citado en Octavio A. Hernández, “La lucha del Pueblo de México por sus Derechos Constitucionales”, en *Historia Constitucional*, México, Cámara de Diputados, XLVI Legislatura del Congreso de la Unión, 1967, p. 138.

<sup>34</sup> *Ibid.*, p. 138.

El Artículo 1 del plan a la letra dice:

En lugar del Congreso que actualmente existe, se reunirá otro compuesto de representantes nombrados popularmente según las leyes electorales que sirvieron para el nombramiento del de 1824, el cual se encargará así de constituir a la nación adoptando la forma de gobierno que le parezca conforme a la voluntad nacional. Queda excluida la forma de gobierno monárquico que la nación detesta evidentemente.<sup>35</sup>

El gobierno provisional de Salas a cargo del Ejecutivo quedó integrado como sigue: Valentín Gómez Farías en Hacienda, Manuel Crescencio Rejón en Relaciones, Juan N. Almonte en Guerra y José Ramón Pacheco en Justicia. El 22 de agosto de 1846 el gobierno declaró vigente la Constitución de 1824 en tanto se publicara la nueva constitución.<sup>36</sup>

Rapidísimo los conservadores actuaron. En octubre el gabinete original había desaparecido y en un marco de división partidista y tensiones se llevaron a cabo las elecciones para la integración de diputados.

Reynaldo Sordo Cedeño,<sup>37</sup> especialista en el tema, hace un análisis de la composición del Congreso misma que abreviamos destacando algunos datos: el Congreso, debería estar formado por 141 diputados, de los cuales sólo se presentaron 114; la asistencia fluctuó entre 75 y 85 diputados, de ahí las dificultades para tener quórum. La facción de los puros contó entre sus miembros notables con Manuel Crescencio Rejón, Vicente y Eligio Romero, Juan Othón, Guadalupe Perdigón, Pedro Zubieta y Benito Juárez. Considerados moderados por Sordo Cedeño fueron: Mariano Otero, José María Lafragua, José Joaquín de Herrera, Mariano Riva Palacio,

---

<sup>35</sup> *Ibid.*, p. 138.

<sup>36</sup> *Ibid.*, p. 139.

<sup>37</sup> Reynaldo Sordo Cedeño, "El Congreso y la guerra con Estados Unidos de América 1846-1847", en *México al tiempo de su guerra con Estados Unidos (1846-1848)*, Josefina Zoraida Vázquez (coord.), México, SRE, COLMEX, FCE, 1997, pp. 54-57.



José Agustín Escudero, José María Hernández. El jurista Fernando Serrano Migallón, siguiendo a Tena Ramírez, considera que en este Congreso dominaron los moderados, a quienes seguían los puros y los conservadores. Entre los primeros ubica a Lafragua, Muñoz Ledo, Espinosa de los Monteros, Lacunza, Riva Palacio, Ceballos, Cardoso, Comonfort, Herrera y Zubieta. Como conservador sólo califica a Ignacio Aguilar y Marocho. Sordo Cedeño anota que especialmente significativo fue el hecho de que un diputado había sido presidente de la República y tres lo serían después.

El Congreso, que era a la vez Constituyente y ordinario, abrió sus sesiones el 6 de diciembre de 1846. El 23 del mismo mes, luego de un intenso debate sobre la conveniencia de crear el puesto de vicepresidente, que Rejón defendió denodadamente y triunfó, se realizó la elección de presidente y vicepresidente interinos, resultando electos para esos cargos Antonio López de Santa Anna y Valentín Gómez Farías, respectivamente.

La tensión entre facciones que describe Carlos Echanove anticipa la debacle política que prefiguró este Congreso:

La principal oposición a la creación de la vicepresidencia estuvo a cargo de Mariano Otero.

Era éste un joven abogado de Jalisco, vivaracho, descuidado y genial que con la ayuda de sus paisanos y, sobre todo, de Gómez Pedraza el jefe de los moderados, habíase abierto paso rápidamente en el escenario de la política nacional. Redactor de *El Siglo diez y nueve* y diputado al mismo tiempo en 1842, volvía por segunda vez a la Cámara. Era considerado como uno de los grandes valores del partido de los *tornasoles*, como apodaban a los moderados sus contrarios. En 1844 había sido uno de los instigadores de la revolución de 6 de diciembre, con lo que habíase enfrentado indirectamente a Rejón. Ahora se hallaban juntos en el mismo Congreso... En efecto, campo de lucha, y lucha a brazo partido entre ambos partidos, fué ese congreso de 1847.<sup>38</sup>

---

<sup>38</sup> Carlos A. Echanove Trujillo, *La vida pasional e inquieta de don Crecencio Rejón*,

La elección de Gómez Farías a la vicepresidencia causó gran inquietud entre los sectores moderados o conservadores. Ante el hecho inminente de ver al principal y más persistente líder de los radicales en el poder, los conservadores dieron la voz de alerta:

Hay un candidato que pretenden los puros colocar en la silla presidencial... Este corifeo tan célebre como desgraciado en sus tentativas, carece de simpatía entre los mexicanos si se exceptúa su mezquino círculo. Su sistema de progreso rápido y radical se desenvuelve en su entendimiento... nosotros veremos su elevación al poder como una calamidad pública, y quiera el cielo que los diputados, más imprudentes que maliciosos, que la causen en la elección próxima, no deploren su error en medio de las desgracias de una revolución interior que determine la ruina de la República.<sup>39</sup>

Santa Anna, en efecto, marchó a San Luis Potosí al frente del ejército y Gómez Farías se encargó de la presidencia.

En medio de la guerra con los Estados Unidos y en estado de bancarrota reconocido por el ministro de Hacienda, la propuesta de Gómez Farías en su calidad de vicepresidente, conocida como Ley sobre Bienes Eclesiásticos, con la cual pretendía obtener recursos del clero para enfrentar al invasor, conmocionó a moderados y conservadores, produciendo una violenta reacción en el Congreso. Tal como relata Pedro Santoni, el 11 de enero Gómez Farías firmó la ley que autorizaba al gobierno a proporcionarse hasta quince millones de pesos mediante hipoteca o venta de los bienes del clero. La reacción no se hizo esperar. En las calles aparecieron pasquines con la leyenda “¡Muera el Congreso!” y “¡Muera Farías!” y los balcones del Palacio Nacional fueron apedreados.<sup>40</sup> Gómez Farías se iba quedando solo y todo se agravó cuando Santa Anna hizo público que cambiaba de bando. Es importante precisar que el decreto del 11 de enero que

---

México, El Colegio de México, 1941, pp. 391-392.

<sup>39</sup> “El Republicano”, 21 de diciembre de 1846, citado por Pedro Santoni en *Los federalistas radicales y la guerra del 47*, Tesis presentada para optar al grado de Doctor en Historia, México, El Colegio de México, 1987, p. 321.

<sup>40</sup> Carlos María de Bustamante citado por Santoni, *op. cit.*, p. 353.

todo este escándalo causó había perdido casi todo su efecto en virtud de las modificaciones al reglamento impulsadas por los moderados, no obstante lo cual, su aprobación convirtió a la ciudad de México en campo de batalla entre polkos, así nombrados quienes azuzaron la revuelta en apoyo del clero, y quienes apoyaban la enajenación de bienes para la defensa. Pedro Santoni, quien elaboró uno de los contados estudios sobre la conspiración de los polkos, refiere detalles sobre el levantamiento.

Los dirigentes del partido moderado, dice, en unión a jefes militares y líderes eclesiásticos, fraguaban un golpe para derrocar al vicepresidente. Los preparativos para la asonada comenzaron luego de la llegada del general Basadre a la ciudad de México, pues él se reunió frecuentemente con Gómez Pedraza, Otero y el licenciado José Guadalupe Covarrubias para preparar los pormenores de la revuelta. Otras destacadas personalidades, entre ellos los generales Matías de la Peña y Barragán, José Mariano Salas, José Gómez de la Cortina, Joaquín Rangel, Juan Nepomuceno Almonte, Manuel Eduardo Gorostiza, Guillermo Prieto, Manuel Payno, José María Lafragua y el obispo Juan Manuel Irrizari se unieron al complot para derribar al gobierno.<sup>41</sup>

El 27 de febrero estalló en la capital la rebelión de los polkos, “señoritos de la casta militar privilegiada aleccionados en las sacristías,”<sup>42</sup> que pedía la destitución del vicepresidente y un nuevo Constituyente. La calma se restableció con el regreso de Santa Anna y la destitución de Gómez Farías, al suprimirse la vicepresidencia.

Manuel Payno, considerado a sí mismo moderado, dedica sustanciosos pasajes de su historia novelada *El fístol del diablo* a recrear la agitación política que se vivía en la capital en los días previos al levantamiento de los polkos; aquí su pluma:

La catedral va a cerrarse, lo mismo que las demás iglesias, y el pueblo se agolpará y se agitará en la plaza porque

<sup>41</sup> *Ibid.*, p. 340.

<sup>42</sup> Octavio A. Hernández, *op.cit.*, p. 143.

los clérigos a su vez se quieren servir del pueblo, explotando su fanatismo e inclinándose a una guerra religiosa, tan temible cuando se trata de masas ignorantes; de modo que por una parte se inclina al populacho al desorden, a la borrachera y al robo, en nombre de la libertad, y por la otra a la rebelión y al saqueo en nombre de la religión.

El deber del partido moderado es colocarse entre los extremos. Procuraremos inspirar confianza al clero, a los propietarios y a los comerciantes y artesanos, y tendremos en nuestro apoyo a la tropa...

Fue una conspiración al aire libre, sin miedo, sin precauciones, sin muchas discusiones; era dirigida por diputados, por generales, por magistrados, por los altos personajes del partido moderado, que en aquellos momentos trataba de que pasase a sus débiles hombros todo el peso del poder público.<sup>43</sup>

En vísperas de que el ejército estadounidense entrara a la Ciudad de México, el 22 de mayo de 1847 se aprobó el restablecimiento de la Carta Magna de 1824, así como el Acta de Reformas propuesta por Mariano Otero. Entre otras medidas, el Acta establecía fijar en una ley las garantías de libertad, seguridad, propiedad e igualdad para todos los habitantes de la república. Igualmente desaparecía el cargo de vicepresidente.<sup>44</sup>

La presencia de federalistas radicales en el Congreso de 1846-1847 fue tan efímera como explosiva, porque puso en el centro mismo del debate político la posibilidad de suprimir los privilegios y toda la estructura de poder económico de los autonombrados “hombres de bien” a lo que, desde luego, no estuvieron dispuestos.

La rebelión de los polkos fue la expresión patente de la presencia conservadora al interior del Congreso y de la fuerza de su facción. Y fue, por así decir, la prueba de fuego de quienes podrían

<sup>43</sup> Manuel Payno, *El fístol del diablo*, México, Editorial Porrúa, 2007, p. 749.

<sup>44</sup> *Magna Exposición México y sus Constituciones*, México, Archivo General de la Nación, 1997, p. 13.

vociferar principios liberales y no actuar en consecuencia.

#### IV

La Constitución de 1857 es sin duda la más liberal de nuestras Constituciones. Es, por su contenido no antirreligioso sino en favor de la igualdad de derechos y contra privilegios al establecer el principio de secularización del Estado, que este código cimbró las bases del control social y económico de la Iglesia.

El historiador Friedrich Katz, notable representante de la historiografía llamada patriótica, ha expuesto con suma claridad la razón de ser de la histórica confrontación entre liberales y conservadores y, en consecuencia, el sentido igualmente histórico de la Reforma liberal que se gestó en la Constitución de 1857.

El cuadro histórico presentado por Katz es un puntual compendio del estado de cosas que en última instancia los liberales del 57 intentaron reformar. Dice Katz:

Los conservadores se agrupaban en torno de la Iglesia y el ejército, los únicos dos organismos centralistas cuya preponderancia había quedado intacta aún después de la retirada del poder colonial español. La religión católica se había consolidado como la religión de Estado indisputada, y las propiedades de tierras de la Iglesia, que alcanzaban proporciones considerables, quedaron intactas en manos del clero. Como en los tiempos anteriores, la Iglesia seguía siendo el mayor y más poderoso banquero del país con el cual estaban endeudados muchos pequeños campesinos y un gran número de latifundistas. La Iglesia no se sometía a los juzgados y tribunales civiles, sino que contaba con sus propios tribunales. El ejército representaba de *jure* y de *facto* un Estado en el Estado.<sup>45</sup>

---

<sup>45</sup> Friedrich Katz, *Ensayos mexicanos*, México, Alianza Editorial, 1994, p. 135.

La principal intención del movimiento liberal, por tanto, consistía en promover, a través de medidas legislativas y económicas, la división de la gran propiedad de la tierra que se concentraba en unas cuantas manos. Nuevamente, Katz señala los puntos programáticos de los reformadores liberales que, en su opinión, congregaban un amplio espectro de fuerzas extraordinariamente heterogéneas. "... aspiraban dice, a una expropiación de las enormes propiedades de la Iglesia, que debería constituir el fundamento de la modernización de México. El capital 'muerto' de la Iglesia debería ser transformado en un capital vivo y utilizable...".<sup>46</sup>

Pero vamos por partes. El 1 de marzo de 1854 Juan Álvarez proclamó el más tarde conocido como Plan de Ayutla, cuyo propósito fue desconocer el gobierno dictatorial de Santa Anna pero, sobre todo, convocar a un Congreso Constituyente que estableciera un orden liberal. En este momento histórico el liberalismo significaba la separación del Estado y la Iglesia y la moderación o eliminación de privilegios económicos que las élites mantenían desde la Colonia.

Los gobiernos emanados de la Revolución de Ayutla expidieron las primeras Leyes de Reforma, que limitaban el amplísimo poder de la Iglesia.

La ley Lerdo del 25 de junio de 1856, emitida por el ministro de Hacienda Miguel Lerdo de Tejada, determinaba la desamortización de los bienes inmuebles del campo y la ciudad pertenecientes a las corporaciones y que no fueran destinados directamente al cumplimiento de sus funciones. De esta forma, dichos bienes se convertirían en propiedad de quienes los arrendaban.<sup>47</sup> Esta ley, cuyo propósito era obligar a las corporaciones a vender fincas con el fin de reactivar la economía, levantó ámpula; su aplicación, es cierto, para

---

<sup>46</sup> *Ibid.*, p. 137.

<sup>47</sup> El objetivo de esta ley era propiciar el desarrollo de la economía al hacer que los particulares pudieran tener la oportunidad de convertirse en propietarios de las fincas que con antelación quedaban fuera del comercio, pues nunca se pondrían en venta. No se trataba de una expropiación, sino de que las corporaciones que acumulaban una gran cantidad de fincas se vieran obligadas a venderlas, con el fin de reactivar la economía. Véase Fernando Serrano Migallón, *op. cit.*, pp. 255-256.

beneplácito de los denostadores de la Reforma juarista, no cumplió su objetivo, porque la ambición se impuso y muchos propietarios pudientes adquirieron grandísimas extensiones de tierra para hacer negocios lucrativos.

La convocatoria para el Congreso Constituyente fue expedida el 16 de octubre de 1855. En ella se buscaba asegurar la representación de cada uno de los estados y territorios; el Congreso, que inicialmente se reuniría en Dolores Hidalgo, cambió de sede y, finalmente, se reunió en la capital del país e inició sesiones el 18 de febrero del año 1856.<sup>48</sup> Durante su intervención, el presidente Comonfort manifestó su preocupación ante “la reacción que se había levantado de los escombros del despotismo vencido”,<sup>49</sup> en tanto que Ponciano Arriaga, elegido presidente del Congreso por abrumadora mayoría, dijo

[...]después de tantas vicisitudes, tocamos, por fin, en la vía de la regeneración del país...si consultamos con sana intención y limpia conciencia las manifestaciones de ese espíritu que surge de la conciencia nacional, la moralidad y la unión nos harán fuertes, y entonces ¿qué podrá contra la soberanía del pueblo, qué contra la Nación entera, un puñado de hombres ciegos de ambición personal, engañados por ilegítimas esperanzas, seducidos por el falso brillo de intereses pequeños y bastardos?<sup>50</sup>

---

<sup>48</sup> El Congreso estuvo integrado por 155 propietarios y sus suplentes. Fernando Serrano Migallón nos recuerda que en su obra *La Constitución y la dictadura*, Emilio Rabasa señala que ningún congreso mexicano había reunido un grupo de hombres tan notables como el de 1857. Además de Arriaga figuraron: Francisco Zarco, León Guzmán, Joaquín Ruiz, Santos Degollado, Isidoro Olvera, José María Cortés y Esparza, Valentín Gómez Farías, Ignacio Vallarta, Ignacio Ramírez y Guillermo Prieto. En la Comisión de Constitución predominaban los moderados, pues sólo podían considerarse como puros, además de Ponciano Arriaga, a Guzmán, Mata y Olvera. Arriaga, sin embargo, consiguió que se integraran dos miembros más: Melchor Ocampo y a José M. del Castillo Velasco, de la facción de los puros. Ver: Fernando Serrano Migallón, *op.cit.*, pp. 261-262.

<sup>49</sup> Fernando Serrano Migallón, *op.cit.*, p. 258.

<sup>50</sup> *Ibid.*, p. 259

Aun antes de su promulgación, de su discusión siquiera, la Constitución fue desconocida y prescrita, por el alto clero.

El debate se centró en la cuestión de los derechos del clero y específicamente en el controvertido artículo 15 del proyecto de Constitución, que en un retruécano legaloide decretaba la libertad de cultos pero sin atacar a la Iglesia católica. Salvo excepciones como el liberal jacobino Ramírez, la mayoría de los liberales profesaban la fe católica y, lejos de ocultar esta preferencia, daban fe pública de ello, puesto que claros estaban que no se atacaba a la religión, sino que se defendía la libertad de conciencia. Fue el caso del propio Zarco, quien comenzó su defensa de la libertad de cultos manifestando que era católico y se jactaba de serlo. Además de Ponciano Arriaga, quien argumentó que decir República y religión exclusiva era una contradicción, a favor del artículo 15 se pronunciaron Gamboa, Castillo Velasco, Prieto, Jáquez, García Granados, Villalobos, Ignacio Ramírez y Ampudia.

El artículo 15 no fue aprobado, pero el intenso debate en torno a su contenido es el antecedente inmediato del establecimiento del Estado laico en México.

El 5 de febrero de 1857 se juró la *Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos*. Su antecedente inmediato fueron las leyes reformistas, como la Ley Lerdo, que mencionamos anteriormente, la Ley Juárez, del 25 de noviembre de 1855, que suprime la facultad de los tribunales especiales, y la Ley Iglesias, promulgada el 27 de enero de 1857, mediante la cual se suprime el pago de obenciones parroquiales. Estas leyes, con algunos cambios, fueron incorporadas a la Constitución de 1857. En ella también se establece la igualdad de los ciudadanos ante la ley a través de las garantías individuales, se supera la intolerancia religiosa al quedar implícita la libertad de cultos y se refrenda el sistema federal.<sup>51</sup>

Con no poca grandilocuencia, pero con apego a sus convicciones, Francisco Zarco vio en este documento un bálsamo, se

---

<sup>51</sup> *Constitución Política de la República Mexicana* de 1857, Instituto de Investigaciones Jurídicas. (Texto conforme a Dublán, Manuel y José María Lozano, 1877).



puede decir, al maltrecho país en ruinas: se trata, expresó, de “[...] la Constitución más democrática que ha tenido la República: ha proclamado los derechos del hombre, ha trabajado por la libertad, ha sido fiel al espíritu de su época, a las inspiraciones radiantes del cristianismo, a la revolución política y social a que debió su origen; ha edificado sobre el dogma de la soberanía del pueblo...”<sup>52</sup>

El punto que la estigmatizó, sin embargo, no fue su liberalismo proclamado, sino el tema nunca resuelto en México de la concentración excesiva del poder. Para desterrar tan nefanda impronta, el Congreso optó por otorgar mayor peso al legislativo y establecer trabas al ejecutivo. De ello deriva, dice Edmundo O’Gorman, que el congreso promulgó una constitución federal utópica que “[...] convirtió al ejecutivo en una especie de engranaje del legislativo por las excesivas limitaciones que se le impusieron. Surge, pues, en el momento más inoportuno, la vieja solución de la desconfianza excesiva en el hombre y de la confianza extrema en los sistemas”<sup>53</sup> Extendiendo su argumento, O’Gorman ve en esta mutilación el origen del autoritarismo liberal que alcanzó su máxima expresión con Porfirio Díaz.

En efecto, la idea de erigir un ‘hombre fuerte, que contemplara los mecanismos legales políticos como estorbos en la tarea de gobernar al país contenía el germen de una doctrina peligrosa y en teoría profundamente antiliberal, directamente opuesta al espíritu de la revolución de Ayutla. Los liberales se contagiaban del cáncer que combatían en los conservadores: en el seno de su partido había brotado la semilla de la dictadura con su justificación oportunista, que más tarde florecerá magnífica en la persona del General Porfirio Díaz.<sup>54</sup>

Edmundo O’Gorman, para quien hay un claro lazo de continuidad entre el liberalismo y la Revolución de 1910, concluye:

La situación creada por la dictadura porfiriana abre un novísimo capítulo del acontecer nacional; pero fue una

---

<sup>52</sup> Fernando Serrano Migallón, *op.cit.*, p. 287.

<sup>53</sup> Edmundo O’Gorman, *Seis estudios históricos de tema mexicano*, Xalapa, Universidad Veracruzana, 1960, p. 142.

<sup>54</sup> *Ibid.* p. 107.

situación que sobrevivió sus premisas y su razón histórica, circunstancia donde cobra su necesidad, es decir, su sentido, la Revolución de 1910. Bien visto, sólo cien años son poquísimos para que un proceso tan complejo y tan internamente hendido como el de nuestra historia haya alcanzado la solución de sus contrarios en el triunfo final del liberalismo mexicano y haya, incluso, iniciado nuevos derroteros. Esta consideración impone su optimismo al negro cuadro que actualmente pintan la miopía hermenéutica o la mala fe de los inversionistas, de los intervencionistas y de los reaccionarios. Estos, sobre todo, no tienen perdón, porque reniegan al honroso papel de los vencidos en una lucha en que, en definitiva, también triunfaron.<sup>55</sup>

La Constitución de 1857 suprimió la Cámara de Senadores.

En la conmemoración centenaria del Congreso Constituyente de 1856 el célebre historiador Daniel Cosío Villegas dictó una serie de conferencias que tomaron la forma de uno de sus libros más laureados y cuyo propósito explícito fue hacer justicia a tan trascendente suceso.

Como anticipa el título, en *La Constitución de 1857 y sus críticos* Cosío Villegas emprende la crítica a los críticos: Justo Sierra y Emilio Rabasa. El libro es un examen de las ideas de estos dos grandes historiadores. En la primera parte se analizan los artículos que Sierra publicó en *La Libertad*, en donde opina que la Constitución era “un bello poema”; era irreal e impracticable. Sierra, ideólogo del porfiriato, pugnó por la creación de un gobierno fuerte; aconsejó robustecer al Estado frente al individuo limitando las garantías individuales, dar mayor independencia y estabilidad al poder Judicial y fortalecer al Ejecutivo a expensas del Legislativo.

Si la Constitución era “irreal”, pregunta Cosío a sus críticos, ¿cuál es esa realidad social que la hace impracticable? “¿cuáles las condiciones reales en que ‘vive y se agita el pueblo de México?’” Jamás lo dijeron, pero él sí: “La verdadera realidad social del país, aquella que según Sierra y Rabasa despreciaron los constituyentes del 56, era

---

<sup>55</sup> *Ibid.*, pp. 142-143.

que el mexicano había sido víctima de una leva despiadada para llenar los cuadros del ejército. La verdadera realidad social del país era que los peones constituían las cuatro quintas partes de la población y que eran obligados por la ley o por la costumbre a prestar un trabajo no sólo sin su consentimiento pleno y sin una remuneración justa, sino que los clavaba en la tierra de por vida”.<sup>56</sup>

En un párrafo concluyente sobre el tema, Ignacio Marván, tras sintetizar los términos de la crítica de Justo Sierra, dice:

En el fondo del debate entre ‘liberales puros’, ‘jacobinos’ o ‘metafísicos’ y ‘positivistas’, ‘científicos’ o ‘liberales-conservadores’ se confrontaban dos concepciones políticas distintas[...] para unos con la Constitución de 1857 sí se podía gobernar y su no aplicación se debía fundamentalmente al comportamiento tiránico de las autoridades; para los otros, el problema estaba en el idealismo de esa Constitución<sup>57</sup>

Emilio Rabasa critica duramente la Constitución del 57. Rabasa, dice Cosío, “construye con sobrada inteligencia, con no escasa pasión y con general sapiencia jurídica, un enorme edificio destinado a probar la necesidad imperiosa y la urgencia mortal de esta o aquella reforma a la Constitución; pero se ve, o debiera verse, que en esta construcción verbal grande, arrogante y atractiva no se usó la plomada histórica...”<sup>58</sup>

El rescate histórico que hace Cosío Villegas de la Constitución de 1857, a la que considera “el edificio constitucional más elaborado y ambicioso” que había conseguido México, fue obra de “los hombres más ilustrados, más inteligentes y patriotas con que el país contaba entonces”.<sup>59</sup>

Al restringir del ámbito político al clero y las instituciones eclesíásticas, principio liberal por antonomasia consagrado en la

---

<sup>56</sup> Daniel Cosío Villegas, *La Constitución de 1857 y sus críticos*, México, Secretaría de Educación Pública, 1973, p. 59.

<sup>57</sup> Ignacio Marván Laborde. *Cómo hicieron la Constitución de 1917*, México, Secretaría de Cultura, Fondo de Cultura Económica, CIDE, 2017, p. 170.

<sup>58</sup> Daniel Cosío Villegas, *op.cit.*, p. 104.

<sup>59</sup> *Ibid.*, p. 9.

Constitución de 1857 y las Leyes de Reforma, se logró la consolidación del Estado nacional. Retomando la reflexión de O'Gorman, Serrano Migallón refiere que el historiador “ha visto en las Leyes de Reforma la auténtica consumación de la independencia nacional, por cuanto implicó la separación final de la concepción monárquica, patrimonialista y tradicionalista que había permanecido abierta o soterrada desde los tiempos coloniales y con la que se identificaba el partido conservador, sobre todo en sus alas más radicales”.<sup>60</sup>

Las deficiencias de la Constitución de 1857, que en algunos casos la volvieron inoperante, no restan valor alguno a su trascendencia histórica y mucho menos a la vocación liberal de su enorme legado.

## V

Se da por sentado que la Constitución de 1857 fue inaplicable; y sí, afectaba tantos intereses, revertía la inercia histórica a tal punto que fue imposible su cumplimiento. A pesar de su carácter moderado, la resistencia del clero y los conservadores a acatar la Constitución abrió la gran herida de la guerra civil (1858-1860), al término de la cual, no obstante el triunfo reformista, los liberales se encontraban divididos.

Las Leyes de Reforma promulgadas en 1859 disponían la separación completa del Estado y la Iglesia, la libertad de credos y la apropiación de las tierras que poseía la Iglesia.

Juárez y Lerdo, que tuvieron que gobernar haciendo uso de facultades extraordinarias, dieron los primeros pasos en adaptar, mediante reformas, subterfugios legaloides o maniobras políticas, el marco legal a la realidad social y política del país. El gran proyecto liberal de hacer de las clases medias un amplio segmento social de pequeños propietarios prósperos y emprendedores devino en la concentración de enormes extensiones en manos de unos cuantos terratenientes. Los liberales esperaban que al garantizar la libertad religiosa y disminuir la función política de la Iglesia muchos

---

<sup>60</sup> Fernando Serrano Migallón, *op.cit.*, p. 308.

inmigrantes europeos formarían una clase media agraria; esperaban asimismo que creciera la clase campesina propietaria. Pero esto no se logró porque, en vez de ello, una nueva clase de especuladores tomó el control del poder económico. La nueva corriente historiográfica, que gusta de atribuir a los gobiernos liberales el rotundo fracaso de la equivocada y por supuesto distorsionada aplicación de la Ley Lerdo, elude la verdadera razón del acaparamiento y explotación de la tierra. Esta razón es muy bien comprendida y explicada por Friedrich Katz al señalar:

[...] las Leyes de Reforma provocaron, en muchos sentidos, lo contrario de lo que sus redactores se habían propuesto. En efecto, esta expropiación desembocó en un debilitamiento considerable de la Iglesia y armó a los liberales para ganar la guerra, pero no se llevó a cabo la transformación social de México que Juárez y Ocampo habían previsto con la disolución de la propiedad eclesiástica.

Las medidas adoptadas durante el transcurso de la guerra provocaron que especuladores y latifundistas con capacidad de compra adquirieran los bienes de la Iglesia a precios de remate, hundiendo el plan social acariciado por los liberales.

El ala conservadora de los liberales, compuesta esencialmente por los especuladores y terratenientes que se habían hecho de las propiedades de la Iglesia, quería consolidar las riquezas recién obtenidas y veían en la integridad de Juárez y su orientación hacia la reforma social un obstáculo que tenía que ser eliminado...<sup>61</sup>

Uno de los aspectos que mayormente se critica, por haber afectado el régimen de propiedad, fue que con la aplicación de la Ley Lerdo en 1856, los liberales habían perjudicado no sólo a la Iglesia, sino a los pueblos indios, al despojarlos de sus tierras para ponerlas en venta.

---

<sup>61</sup> Friedrich Katz, *op.cit.*, pp. 147-149.

Tanto Juárez como algunos terratenientes favorecidos por Juárez, que cobraban así el apoyo brindado al triunfo del liberalismo, se opusieron al fortalecimiento de un tercer sector o grupo social: el pueblo, por usar un término genérico que Katz ubica como “sector popular” y al que caracteriza como sigue: Su composición “[...] era difusa; abarcaba a algunos campesinos y a un incipiente proletariado de trabajadores textiles, herreros, empleados de tiendas y similares”.<sup>62</sup> Este sector, que irrumpió en la historia unos pocos años después, por lo pronto fue relegado. El señalamiento es severo: “El gobierno liberal no hizo nada por satisfacer las expectativas de los campesinos ni por protegerlos de una mayor erosión de su posición económica y social”.<sup>63</sup>

Pero la cuestión de la tierra no fue la única contradicción del liberalismo tal como se venía aplicando. Durante los años de guerra varias provincias se manejaban casi con completa autonomía, creando un peligrosísimo vacío de poder; la riqueza de la Iglesia se había consumido en la guerra y la Hacienda pública estaba en quiebra. El movimiento liberal tuvo que apoyarse en los grandes terratenientes y en otro sector al que de alguna manera había logrado acotar, la milicia, al depender de los altos oficiales para controlar las rebeliones. La Iglesia misma había comenzado a recobrar su enorme poder.<sup>64</sup>

El régimen porfirista, que inició en 1877, logró una cierta paz interior que el país no había conocido prácticamente desde que comenzó su vida independiente; ello, además de dar una enorme legitimidad política a Porfirio Díaz, le permitió concentrar el poder en forma autárquica. Logró controlar a los jefes militares locales rodeándose de gobernadores y jefes políticos de su confianza y, en lo relativo al régimen de propiedad, es hartamente conocido que el gobierno de Díaz agravó las consecuencias de la Ley Lerdo al favorecer a los terratenientes. La política agrícola favoreció enormes concentraciones de tierra: los latifundios, y se caracterizó por su poca productividad; se basó en la explotación de peones acasillados. La situación se agravó

---

<sup>62</sup> *Ibid.*, p. 164.

<sup>63</sup> *Ibid.*, p. 167.

<sup>64</sup> Véase Katz, *op. cit.* pp. 164-167.

porque, como hemos dicho, las leyes de Reforma, que privaron del derecho de propiedad a la Iglesia católica y sus serviles, afectó en la misma medida a las poblaciones indígenas. José Gamas Torruco califica su desposeimiento como “indiscriminado y permanente”.<sup>65</sup> Las rebeliones indígenas fueron duramente reprimidas.

Bien conocidos son los factores que propiciaron el fin del porfiriato. Las críticas al gobierno por parte de la oposición y la prensa tuvieron una fuerte represión como respuesta, no obstante lo cual, la oposición radical liderada por Camilo Arriaga y Ricardo Flores Magón lanzó el programa y manifiesto del Partido Liberal Mexicano (1906), que pugnaba por reformas como reducción del periodo presidencial a cuatro años, no reelección de presidente y gobernadores, restricciones a los abusos del clero católico y reformas en materia de libertad de prensa, además de una serie de reivindicaciones en materia social, como la jornada máxima de ocho horas.<sup>66</sup>

El vínculo directo entre el liberalismo puro, de la generación de la Reforma, y el liberalismo revolucionario, que comenzó a tomar forma en las postrimerías del porfiriato, es explicado con suma claridad por Claudio Lomnitz en su reciente libro *El regreso del camarada Ricardo Flores Magón*. Nos detenemos en el tema por ser este un hito en la historiografía reciente, que no atina en desagregar las diferenciaciones en la denominación del liberalismo y en la maleabilidad del término. Lomnitz comienza por decir que cuando Camilo Arriaga reunió al Gran Congreso Liberal a fines de 1900, el liberalismo mexicano estaba en todas partes y ninguna. En todas, porque no había oposición conservadora organizada. En ninguna, porque no había un Partido Liberal y porque el positivismo, la dictadura y la política de reconciliación habían borrado los contornos

---

<sup>65</sup> José Gamas Torruco, “La Constitución de 1857 y el orden jurídico en 1917”, en *México en 1917 entorno económico, político, jurídico y cultural*, México, FCE/INEHRM, 2017, p. 165.

<sup>66</sup> Véase *La Revolución mexicana Crónicas, documentos, planes y testimonios*, Estudio introductorio, selección y notas Javier Garcíadiego, México, UNAM, 2012, pp. 57-67. Fernando Serrano Migallón, *op. cit.*, pp. 332-333.

ideológicos del liberalismo.<sup>67</sup>

Explica Lomnitz cómo, luego del fracasado intento imperial de los conservadores, que además se habían aliado con una potencia extranjera, esta facción fue proscrita de la vida política. Los liberales, entonces, perdieron beligerancia, lo que llevó “[...] inevitablemente a que la ideología liberal se volviera muy imprecisa. Durante las guerras civiles la ideología liberal se había vuelto cada vez más exaltada y ‘pura’. Cuando el liberalismo se quedó solo, su ideología se volvió menos rígida y más difusa”.<sup>68</sup>

La reconciliación –la voluntad de paz y de una política de reintegración de las derrotadas élites conservadoras– se dio en el marco ideológico del positivismo [...]

Así pues, el liberalismo en la época de Díaz desarrolló una especie de religión de paz y progreso que supuestamente debía augurar las libertades, poniendo los cimientos del progreso. Esta ideología fue también una fórmula de reconciliación con los miembros del antiguo Partido Conservador, que fueron acogidos bajo la ancha sombra política de Díaz....

El nuevo movimiento liberal, en contra de los deseos de la dictadura, buscaba que se hiciera una reforma democrática; y dado que se presentó como una fuerza de oposición, podía delinear una ideología liberal más reconocible y precisa que la de los liberales adscritos a Díaz, siempre impedidos de actuar, por sus compromisos políticos. Camilo Arriaga, los Sarabias, los Flores Magón y otros pudieron caracterizar a su Partido Liberal como opuesto al *statu quo*, al que redefinieron como conservador.<sup>69</sup>

---

<sup>67</sup> Claudio Lomnitz, *El regreso del camarada Ricardo Flores Magón*, México, Ediciones Era, 2016, p. 157.

<sup>68</sup> *Ibid.*, pp. 157-158.

<sup>69</sup> *Ibid.*, p.158-159.



## VI

Cuando en mayo de 1911 Porfirio Díaz tuvo la suerte de abandonar el país ruinoso envuelto en oropel que gobernó durante más de treinta años, el liberalismo social era una asignatura pendiente que la Revolución en ciernes exigió, con las armas primero, y en el terreno ideológico mediante una Asamblea Constituyente en cuyo seno se gestó y finalmente elaboró la Constitución de Querétaro promulgada el 5 de febrero de 1917.

Emiliano Zapata y Pascual Orozco encabezaron las primeras rebeliones en demanda del cumplimiento de las reformas sociales que Madero pospuso o simplemente hizo de lado. A la muerte de Madero, la ruptura entre los jefes revolucionarios Villa, Zapata y Carranza abrió paso a la guerra civil que culminó con la derrota militar de Francisco Villa y el triunfo del constitucionalismo. No obstante, el ideario social contenido en los planes revolucionarios tanto de Villa como de Zapata dictaron, a querer o no, el derrotero ideológico de la Revolución.

Desde el primer momento de organización revolucionaria para derrocar al usurpador Huerta, encabezado por Venustiano Carranza, la exigencia de reformas sociales surgió como una cuestión insoslayable que, sin embargo, Carranza logró eludir en un primer momento. La resistencia de Carranza a incluir reformas sociales no es tema menor, por el contrario, explica cómo una vez más, en el momento de las definiciones, al interior de ese microcosmos llamado Congreso Constituyente reapareció la confrontación entre posicionamientos liberales y conservadores. El tema, además, ha puesto la muy cuestionada participación de Carranza en las reivindicaciones revolucionarias relativas a la tierra, el trabajo y la separación Iglesia –Estado en el centro del debate historiográfico.

El Plan de Ayala expedido por Emiliano Zapata en Villa de Ayala, Morelos el 28 de noviembre de 1911, cuyo lema era “Reforma, Libertad, Justicia y Ley”, exigía la restitución de terrenos, montes y agua a los ciudadanos y pueblos cuando éstos comprobaran su calidad de propietarios con títulos correspondientes. Establecía además las bases para dotar de tierras, montes y aguas a los ciudadanos y pueblos

mediante la expropiación de los monopolios, que se destinarían a crear ejidos, colonias, fundos legales y campos de labor.<sup>70</sup>

Tras una tensa deliberación entre Carranza y los jefes que integraban el Ejército Constitucionalista,<sup>71</sup> que pedían incorporar al Plan de Guadalupe<sup>72</sup> demandas sociales cada vez más imperiosamente exigidas, Carranza logró, dice Ignacio Marván, que el plan se circunscribiera a objetivos políticos inmediatos.<sup>73</sup> Pero finalmente Carranza hubo de reconocer las demandas sociales como un *sine qua non* de la Revolución mexicana, y el 24 de septiembre en Hermosillo, Sonora, a donde había llegado para instalar su Cuartel General, habló públicamente sobre el carácter social de la Revolución. El constitucionalista Jesús Romero Flores lo recuerda así:

En la mente de muchos revolucionarios existía el propósito de efectuar grandes reformas en la estructura jurídica, social y económica de nuestro país. Cuando se redactó el Plan de Guadalupe, que fue el estatuto de la lucha armada, muchos de sus firmantes insinuaron al C. Gobernador de Coahuila, don Venustiano Carranza, la conveniencia de expresar claramente en dicho documento las reformas que se emprenderían en materia agraria y de trabajo al consumarse el

---

<sup>70</sup> Véase *La revolución mexicana Crónicas, documentos, planes y testimonios*. Estudio introductorio, selección y notas Javier Garciadiego, México, UNAM, 2012, pp. 145-150, Oscar Cruz Barney, "Prólogo", en Jesús Romero Flores, *Historia del Congreso Constituyente, 1916-1917*, México, Instituto de Investigaciones Jurídicas/ INEHRM, 2014.

<sup>71</sup> Se denominó Ejército Constitucionalista porque con él se pretendía restaurar el orden constitucional roto por el usurpador Huerta.

<sup>72</sup> El 26 de marzo de 1913 se firmó el Plan de Guadalupe, en el que se desconocía a Victoriano Huerta como presidente de la República. Se nombraba a Venustiano Carranza como Primer jefe del Ejército Constitucionalista y se establecía que Carranza se encargaría interinamente del poder Ejecutivo. Se señalaba también que quien ocupara la presidencia interina convocaría a elecciones generales cuando se hubiera consolidado la paz. Véase *La Revolución mexicana Crónicas, documentos, planes y testimonios*. Estudio introductorio, selección y notas Javier Garciadiego, México, UNAM, 2012, pp. 177-179, Jesús Romero Flores, *Historia del Congreso Constituyente 1916-1917*, México, Instituto de Investigaciones Jurídicas/ INEHRM, 2014, y Fernando Serrano Migallón, *op.cit.*, pp. 341-342.

<sup>73</sup> Ignacio Marván Laborde, *op.cit.*, p. 26.

triumfo por el cual se iniciaba aquella lucha; pero la prudencia del Primer Jefe moderó aquel entusiasmo...

Sin embargo, el propio Primer Jefe en su discurso de Hermosillo, Son., durante su campaña, hizo ahí terminantes declaraciones indicando que la guerra en que estaba empeñado el pueblo no solamente tenía por objeto derrocar al gobierno nacido de la traición y el crimen, sino muy principalmente poner al pueblo en posesión de aquellos derechos que durante muchos años habíanle sido usurpados por la dictadura porfirista [...].<sup>74</sup>

Abundando en la puntualización de los principales puntos del programa social de la Revolución mexicana, el mismo Romero Flores expone como tal lo contenido en el programa del Partido Liberal, muchas de cuyas demandas, asegura, fueron incorporadas a la Constitución de 1917:

El programa a que me refero contenía modificaciones a la Constitución General del país: reformas políticas; pero también exigía modificaciones a la estructura educativa, social y económica de México. Si hubiera existido entonces la posibilidad de triunfo de aquel Partido Liberal, y los hombres que lo encabezaban hubieran llegado al Poder, las modificaciones que más tarde implantó la constitución de 1917 se hubieran adelantado once años.<sup>75</sup>

Presionado por villistas y zapatistas, que en las “ratificaciones al Plan de Ayala” firmadas en junio de 1914 advirtieron que “[...] la Revolución no cesaría hasta conseguir que la cuestión agraria estipulada en el Plan de Ayala quedara ‘elevada al rango de preceptos constitucionales’ ”<sup>76</sup>, Carranza respondió con “una ofensiva político-jurídica”.<sup>77</sup> Se trató, dice Ignacio Marván, de “un verdadero ataque

---

<sup>74</sup> Jesús Romero Flores, *Historia del Congreso...op.cit.*, p. 15.

<sup>75</sup> Jesús Romero Flores, *La revolución como nosotros la vimos*, México, Secretaría de Cultura/INEHRM, 2016, p. 48.

<sup>76</sup> Ignacio Marván Laborde, *op.cit.*, p. 45.

<sup>77</sup> *Ibid.*, p. 46.

político relámpago[...]"<sup>78</sup> Para dar respuestas concretas “[...]a los principales temas sociales y políticos que la Revolución había venido acumulando en el curso de la movilización popular”, en escasos 90 días, en uso de sus facultades extraordinarias, Carranza decretó reformas a la Constitución de 1857, nuevas leyes, reformas a las existentes y diversas disposiciones administrativas. El 12 de diciembre de 1914 reformó el Plan de Guadalupe, para reforzar su autoridad. El *Decreto de Adiciones al Plan de Guadalupe* estableció que el Primer Jefe expediría y pondría en vigor todas las leyes “...encaminadas a dar satisfacción a las necesidades económicas, sociales y políticas del país... leyes agrarias que favorezcan la formación de la pequeña propiedad raíz; legislación para mejorar las condiciones de vida del peón rural, del obrero, del minero y, en general, de las clases proletarias...”.<sup>79</sup> El programa incluía 10 puntos, entre los que destacan: la disolución de los latifundios, la elaboración de una legislación obrera, la revisión radical de las leyes relativas a la explotación de bosques, aguas, petróleo y demás recursos del país.<sup>80</sup> En un sentido similar, de reivindicaciones sociales, el Decreto del 6 de enero de 1915 declaró nulas todas las enajenaciones de tierras, aguas y montes pertenecientes a los pueblos que se habían ejecutado conforme a lo dispuesto en la ley del 25 de junio de 1856.<sup>81</sup>

En este punto, resulta importante recordar que una vez fortalecido políticamente, Carranza anuló la mayoría de estas reformas. La explicación que da Javier Garciadiego de éste hecho es la siguiente:

Aun concediendo que no fuera sincero este populismo carrancista, y suponiendo que sólo buscara atraerse bases populares de la facción convencionista, lo cierto es que el zapatismo no pudo incorporar a los grupos campesinos de los

---

<sup>78</sup> *Ibid.*, p. 46.

<sup>79</sup> En Fernando Serrano Migallón, *op.cit.*, p. 343.

<sup>80</sup> Véase, Ignacio Marván Laborde, *op.cit.*, p. 48.

<sup>81</sup> Véase *La revolución mexicana Crónicas, documentos, planes y testimonios...op.cit.*, pp. 309-319.

estados vecinos ni se interesó por establecer una alianza con el proletariado del centro del país, crítica que puede extenderse al movimiento villista...<sup>82</sup>

El triunfo sobre villistas y zapatista en los primeros meses de 1916 y el reconocimiento de Estados Unidos en octubre del mismo año marcan el despegue y consolidación del carrancismo. Para afianzar su proyecto nacional, procurando siempre mantener el control del proceso que le permitiera salir de una presidencia de excepción a una presidencia sancionada y legalizada, el 14 de septiembre de 1916 Carranza emitió un decreto que modificaba en algunos puntos el del 12 de diciembre de 1914 y en él se adelantaba la convocatoria a un Congreso Constituyente.

El Decreto fijó el “por qué, el para qué, y los límites de la soberanía de dicha asamblea”.<sup>83</sup>

Para eludir todo posible cuestionamiento o rechazo por la abrogación de la Constitución vigente y para, en su opinión, dar continuidad a la legalidad y legitimidad de dicho código, lo que planteó Carranza fue la necesidad de reformar la Constitución de 1857. Sustentó la convocatoria en el antecedente histórico del Plan de Ayutla, origen del Congreso Extraordinario Constituyente de 1856-1857.

Carranza tuvo particular interés y cuidado en establecer los requisitos de elegibilidad de los integrantes del Congreso, logrando excluir a zapatistas y villistas y asegurando por tanto que todos los integrantes fueran constitucionalistas. Siguiendo el minucioso examen de Marván sobre esta fase inicial cabe destacar que el poder de la Asamblea fue limitado de antemano en tres aspectos esenciales: Capacidad de deliberación, mandato restringido y tiempo limitado para aprobar la nueva Constitución. La Asamblea fue convocada para discutir el Proyecto de Constitución reformada que sería presentado por el Primer Jefe, sin posibilidad de elaborar por sí misma o por

---

<sup>82</sup> Gavier Garciadiego, “La Revolución Mexicana: una aproximación sociohistórica”, en *La Revolución mexicana crónicas, documentos, planes y testimonios...* pp. XX, VIII, LXXIX.

<sup>83</sup> Ignacio Marván Laborde, *op.cit.*, p. 64.

medio de una comisión un proyecto de Constitución alternativo; se integraría únicamente una comisión dictaminadora de reformas, aunque este punto no se cumplió debido a la premura que exigía terminar en tiempo perentorio, y se suprimirían la segunda lectura y la discusión en lo general. La duración de la Asamblea sería de dos meses sin posibilidad de prórroga.<sup>84</sup>

El 19 de septiembre de 1916 el gobierno provisional expidió la convocatoria al Congreso Constituyente, que debería reunirse en la ciudad de Querétaro. El 21 de noviembre iniciaron las sesiones preparatorias en el Salón de Actos de la Academia de Bellas Artes. El 30 de noviembre, última sesión preparatoria, se eligió la mesa directiva, cuya presidencia quedó a cargo del diputado Luis Manuel Rojas. El Congreso se instaló en el Teatro Iturbide, hoy Teatro de la República; celebró su primera sesión el 1 de diciembre de 1916 y se clausuró el 31 de enero de 1917.

El 1 de diciembre Carranza entregó su *Proyecto de Constitución Reformada*. La Comisión de Constitución estaba integrada por Enrique Colunga, Francisco J. Múgica, Luis G. Monzón, Enrique Recio y Alberto Román; esta Comisión fue apoyada por una segunda, Comisión integrada por Paulino Machorro Narváez, Hilario Medina, Arturo Méndez, Heriberto Jara y Agustín Garza González.

Carranza, en efecto, esperaba mantener el control de una Asamblea que aprobara su Proyecto sin dilación y prácticamente sin discusión; pero no fue así. Si bien es cierto que en su mayoría los artículos propuestos por Carranza fueron aceptados o modificados algunos de ellos casi sin debate, en especial los relativos a mejorar el sistema de garantías individuales, procedimientos penales y necesidad de fortalecer al Ejecutivo, el Constituyente respondió al formidable reto histórico que se le planteaba al incluir importantes reformas en materia laboral y agraria.

El 31 de enero de 1917 se firmó la Constitución y tanto diputados como el Primer Jefe rindieron protesta. El plan inicial de reformar la Constitución de 1857 fue rebasado; en cambio, se

---

<sup>84</sup> Véase Ignacio Marván Laborde, *op.cit.*, pp. 63-66.

había expedido un nuevo texto constitucional por lo que se le llamó *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que reforma la del 5 de febrero de 1857*.

El Proyecto constitucional de Carranza, no obstante contener diversas críticas a la Constitución de 1857, como decir que los legisladores de aquel entonces “se conformaron con la proclamación de principios generales...de los que no ha podido derivarse sino poca o ninguna utilidad positiva...”, también pretendía, según mencionó, respetar la tradición liberal; conservar, dijo, “intacto el espíritu liberal”.<sup>85</sup>

El Proyecto de Carranza se basó en la Constitución de 1857 tal como estaba en vigor después de la última reforma maderista, la del 26 de abril de 1912, que estableció la elección directa de diputados y senadores y que previamente había prohibido la reelección del presidente, vicepresidente y gobernadores. El nuevo texto respetó la estructura del código de 1857, al que corresponde en títulos y materias con exactitud.<sup>86</sup>

Cabe recordar que la Constitución vigente en 1916 había sufrido más de 30 reformas, entre las que se cuentan las realizadas durante el gobierno de Sebastián Lerdo de Tejada para incorporar las Leyes de Reforma (1873), y la que restableció el Senado en 1874.<sup>87</sup> Manuel González llevó a cabo reformas importantes; una sobre la supresión del jurado popular para delitos de imprenta y varias en materia mercantil y minera. Sobre el significado de estas leyes Ignacio Marván explica:

La primera, aunque envuelta en lenguaje liberal de la eliminación de privilegios, en realidad fue un instrumento clave para el control que el régimen llegó a tener sobre la opinión pública y para la persecución de disidentes, tanto a nivel federal como local, y la segunda fue determinante en el

---

<sup>85</sup> Véase, Fernando Serrano Migallón, *op.cit.*, pp.351-355.

<sup>86</sup> José Gamas Torruco, *op.cit.*, p. 204.

<sup>87</sup> Ignacio Marván Laborde, *op.cit.*, p. 161.

proceso de formación de una economía nacional [...].<sup>88</sup>

Durante los sucesivos gobiernos de Porfirio Díaz, además de las relativas a la sucesión presidencial, para permitir la reelección, se efectuaron reformas muy importantes entre 1896 y 1908 que dieron mayor poder al presidente Díaz.<sup>89</sup>

Para noviembre de 1916 también ya formaban parte de la Constitución de 1857 las enmiendas y adiciones decretadas por Carranza,<sup>90</sup> así como las reformas maderistas de 1910-1912. El análisis de Marván concluye que “En conjunto, estas reformas ya marcaban una clara tendencia constitucional hacia la centralización y el fortalecimiento del Ejecutivo, acordes tanto con las exigencias de la economía como con los ajustes del liberalismo económico y político ya presentes a finales del siglo XIX y en los primeros años del siglo XX”.<sup>91</sup>

El interés de Carranza era estrictamente político, su interés era, básicamente, proteger los derechos individuales, que eran la base de la economía porfiriana en su fase capitalista: “...que se mantengan intactas todas las manifestaciones de libertad individual”.<sup>92</sup> Retomando los postulados de la Constitución de 57, proponía una república representativa, federal, con división de poderes, en donde, según externó, “el Poder Legislativo no sea un mero instrumento del Poder Ejecutivo”.<sup>93</sup> Abiertamente propuso quitar a la Cámara de Diputados el poder de juzgar al presidente de la República. La elección directa, junto con la no reelección –bandera del maderismo– deberían ser consagrados como norma constitucional.<sup>94</sup>

---

<sup>88</sup> *Ibid.*, p. 162.

<sup>89</sup> *Ibid.*, pp. 161-165.

<sup>90</sup> Véase Ignacio Marván Laborde, *op.cit.*, p.164.

<sup>91</sup> *Ibid.*, p. 165.

<sup>92</sup> José Woldenberg, *La concepción sobre la democracia en el Congreso constituyente de 1916-1917 con relación al de 1856-1857*, México, Secretaría de Cultura/INEHRM, 2016, p. 21.

<sup>93</sup> *Ibid.*, p. 24.

<sup>94</sup> *Ibid.*, p. 27.



El proyecto carrancista era en esencia un programa político conservador con ropaje liberal, o lo que con sumo tino Pedro Salmerón llama liberalismo autoritario: "...un Estado fuerte, centralizado, garante de las libertades individuales, defensor de la soberanía, promotor del desarrollo económico dentro del esquema de libre mercado capitalista".<sup>95</sup>

Era natural, entonces, que Carranza procurara sólo un retoque y actualización de la Constitución. El marco conceptual de los debates, dice José Woldenberg, siguió siendo el acuñado por los reformadores liberales de mediados de siglo. "Pero el debate en 1916-1917 se vio obligado a revisar, corregir y matizar muchos de los supuestos de sus antecesores".<sup>96</sup>

Un hecho incontrovertible es que al interior del Congreso se enfrentaron dos grupos; los que siguiendo a Carranza procuraban mantener el *statu quo*, y aquellos que aun siendo constitucionalistas y carrancistas, actuaron conforme a principios y en todo caso atendiendo los dictados de otro líder ciertamente más identificado —en ese momento— con los principios revolucionarios: Álvaro Obregón. Numerosos son los autores que así lo refieren, la mayoría de ellos constitucionalistas. Veamos, por ejemplo, el testimonio de Jesús Romero Flores:

Se notaron, desde luego, dos grupos o sectores: los antiguos diputados de la XXVII Legislatura (maderista), muchos de los cuales habían colaborado en la redacción del proyecto de Constitución que el señor Carranza iba a presentar, y los revolucionarios que habían combatido con las armas en la mano en el campo de batalla o se solidarizan con éstos. Se adivinaba en aquellos dos grupos una diferencia ideológica; revolucionarios moderados eran los primeros y revolucionarios radicales eran los segundos.<sup>97</sup>

---

<sup>95</sup> Pedro Salmerón Sanginés, "Nace la Constitución de 1917 A cien años de la constitución más avanzada de su tiempo", en *Relatos e historias en México*, año IX, núm. 102, febrero 2017, p. 25.

<sup>96</sup> José Woldenberg, *op.cit.*, p.14.

<sup>97</sup> Jesús Romero Flores, *La revolución...*p. 164.

El historiador y jurista Andrés Garrido del Toral explica las causas de división entre los dos grupos: de un lado, los renovadores o carrancistas, encabezados por José Natividad Macías, Luis Manuel Rojas, Lorenzo Sepúlveda y Félix F. Palavicini, "...y los jacobinos u obregonistas",<sup>98</sup> que no tenían un líder formal, pero cuyos representantes más connotados fueron Francisco José Múgica Velázquez y Heriberto Jara Corona. Salmerón agrega los nombres de Esteban Baca Calderón, Amado Aguirre, Juan de Dios Bojórquez, Pastor Rouaix, Luis G Monzón y Enrique Colunga.<sup>99</sup>

Refiere Garrido del Toral que mientras los renovadores representaban un tercio del Constituyente, los jacobinos llegaron a detentar las dos terceras partes restantes. Concluye lo siguiente: "Definitivamente, Carranza perdió el Congreso ante Álvaro Obregón, teniendo que aceptar la nueva normatividad constitucional, aunque por presiones de Estados Unidos y de los factores reales de poder se cuidó mucho de no aplicar los artículos más trascendentes, como fueron el 27 y el 123."<sup>100</sup>

El análisis de Ignacio Marván, quien dedica buena parte de su trabajo a probar que en el Congreso hubo unanimidad, no hubo divisiones permanentes entre diputados, como tampoco presión de Carranza para que actuaran de una u otra forma, parece encaminarse a limpiar a Carranza de la imagen de perdedor, que tuvo que aceptar muy a su pesar firmar una Constitución innovadora en materia social, liberal, en este sentido, y progresista.

Ignacio Marván atribuye el alto nivel de acuerdo al hecho de que los constituyentes de 1916-1917 compartían una experiencia política previa siempre relacionada con el Jefe Máximo, como los casi tres años en que elaboraron la legislación "preconstitucional"; y a circunstancias históricas que exigieron frente común, como la "amenaza" del resurgimiento villista, que acababa de invadir

---

<sup>98</sup> Andrés Garrido del Toral, "Constitución de Querétaro", en *Querétaro de la Constitución Constitución de Querétaro*, José Guadalupe Ramírez Álvarez- Andrés Garrido del Toral, México, INEHRM, 2015, p. 172.

<sup>99</sup> Pedro Salmerón Sanginés, *op.cit.*, p. 24.

<sup>100</sup> Andrés Garrido del Toral, *op.cit.*, p. 172.

Columbus, o la intensificación de la guerrilla zapatista. Insiste en que la votación fue libre y que hubo aprobaciones y rechazos al proyecto de Carranza, lo que “demuestra claramente el mito de que la Comisión de Constitución encabezada por el general Múgica se impuso sobre el Proyecto presentado por Carranza. El proceso fue más complejo y en él tuvieron un peso muy significativo las deliberaciones en el pleno...”.<sup>101</sup> El siguiente párrafo sintetiza la tesis del jurista:

[...] se derriba el mito de que las comisiones, en particular la 1º, siempre fueron apoyadas por el pleno y le impusieron unilateralmente a Carranza las modificaciones al proyecto...Es decir, la realidad fue que en las votaciones más disputadas, como hemos visto, los resultados fueron triunfos o derrotas tanto del Proyecto como de las comisiones y, en algunos casos, de ambos.<sup>102</sup>

Pero este alto nivel de acuerdo no significa necesariamente consenso en cuanto a la impronta liberal de la Constitución en ciernes. Esta fue resultado de la convicción de defender demandas sociales, económicas y políticas que formaban ya parte del ideario revolucionario. La participación de Obregón como líder de estos radicales excede el propósito de este trabajo. Nos centraremos, en cambio, en comentar cómo fueron discutidos algunos de esos artículos que defendieron los “jacobinos” e incluso “renovadores”, cuyo contenido sustenta el liberalismo social de la Constitución de 1917.

Los debates relativos al artículo 3.º concerniente a la educación, constituyen el momento crucial de la definición que la Constitución de 1917 ganó para la historia. El principio liberal por antonomasia, que establece la separación entre el Estado y la Iglesia, estaba en juego; Múgica consideró que este era “el momento más solemne de la Revolución”, donde se definiría “nada menos que el porvenir de la patria, el porvenir de nuestra juventud”.<sup>103</sup>

---

<sup>101</sup> Ignacio Marván, *op.cit.*, p. 123.

<sup>102</sup> *Ibid.*, p. 137.

<sup>103</sup> *Diario de los Debates del Congreso Constituyente II Tomos*, México, INEHRM, 2002, Tomo I, p. 641.

Conociendo la importancia de la legislación en materia educativa, el mismísimo Carranza envió un mensaje en que avisó al Congreso que asistiría a presenciar el debate. En la crónica de José Guadalupe Ramírez Álvarez se lee que durante el debate Carranza observó el protocolo parlamentario “[...] sin que pronunciara una sola palabra durante el debate, y ni siquiera hiciera un gesto de aprobación o desaprobación: fue mudo testigo del encuentro frontal entre las dos alas en que se había dividido el Congreso Constituyente”.<sup>104</sup>

Resulta pertinente recordar que en el tema educativo los constituyentes de 1857 fueron derrotados, al no lograr impedir la educación religiosa. En su Proyecto, Carranza establecía: “Habrá plena libertad de enseñanza, pero será laica la que se dé en los establecimientos oficiales de educación, y gratuita la enseñanza primaria superior y elemental que se imparta en los mismos establecimientos”. El ala liberal advirtió la insuficiencia. No obstante los criterios de laicismo y gratuidad, estaba pendiente por “decretar la libertad de enseñanza”, según expresó el diputado Soto.

“Si la tiranía pasada procuró segar las fuentes de la ilustración... a nosotros nos toca decretar la libertad de enseñanza...”.<sup>105</sup>

Un seguimiento en torno a los debates que suscitó la redacción del artículo 3.º muestra claramente la divergencia entre los seguidores de Carranza y los innovadores, que defendieron, hasta lograrlo, incorporar el precepto que consagró la libertad de enseñanza. La Comisión Dictaminadora pretendía eliminar la influencia del clero en esta actividad, como lo demuestra la argumentación del dictamen firmado por Francisco J. Múgica, Alberto Román, Enrique Recio y Enrique Colunga

[...] la enseñanza religiosa [...] contribuye a contrariar el desarrollo psicológico natural del niño y tiende a reproducir cierta deformación en su espíritu..., en consecuencia, el estado debe proscribir toda enseñanza religiosa en todas las escuelas

---

<sup>104</sup> José Guadalupe Ramírez Álvarez, “Querétaro de la Constitución”, en *op.cit.*, p. 118.

<sup>105</sup> José Woldenberg, *op.cit.*, p. 137.

primarias, sean oficiales o particulares.<sup>106</sup>

El razonamiento de los dictaminadores no deja lugar a ambigüedad alguna:

La tendencia manifiesta del clero a subyugar la enseñanza no es sino un medio preparatorio para usurpar las funciones del Estado; no puede considerarse esta tendencia como simplemente conservadora, sino como verdaderamente regresiva; y por tanto...debe reprimirse esa tendencia, quitando a los que la abrigan el medio de realizarla; es preciso prohibir a los ministros de los cultos toda injerencia en la enseñanza primaria.<sup>107</sup>

El texto de la Comisión Dictaminadora fue rechazado por resultar extremo. Como el presidente del Congreso, Luis Manuel Rojas, determinó intervenir en el debate, dejó la presidencia al general Cándido Aguilar.

Rojas, apoyándose en la iniciativa de Carranza, criticó la propuesta de la Comisión. Pretendió polarizar el debate argumentando que se habían conformado dos grupos y que la confrontación se daba entre quienes deseaban un “código netamente liberal, tolerante, progresista, moderno... y quienes pugnaban por aprobar una normatividad imprudente e inoportunamente jacobina, y por consiguiente reaccionaria”.<sup>108</sup> Otro defensor de Carranza, Félix Palavicini, expresó su reproche frente a la Comisión por no haber respetado debidamente al primer jefe al haber rechazado su proyecto, a lo que Múgica respondió:

Efectivamente, señores, la Comisión ha sido ruda, la Comisión ha sido incorrecta, la Comisión ha cometido quizá una falta de respeto muy grande a ese hombre que merece todos mis respetos, sí, señores; pero la Comisión no lo ha hecho con el fin deliberado, con el propósito de aparecer ante el país como un dechado, como una flecha de radicalismo; no,

---

<sup>106</sup> *Diario de los Debates, op.cit.*, p. 638.

<sup>107</sup> *Ibid.*, p. 639.

<sup>108</sup> *Ibid.*, pp. 644- 645.

señores; la Comisión lo ha hecho porque vio, porque sintió que no estaba allí, en ese proyecto, todo el radicalismo que necesita la Constitución para salvar al país; porque la Comisión vio en esa plena libertad de enseñanza que presentaba el artículo del Primer Jefe, no había, señores, suficiente garantía, no para la libertad, que no ha querido atacar..., sino que la Comisión vio un peligro inminente porque se entregaba el derecho del hombre al clero, porque se le entregaba ...la conciencia del niño, la conciencia inerme del adolescente”.<sup>109</sup>

La discusión se prolongó y fue necesario continuarla durante la decimotercera sesión ordinaria, que se llevó a cabo el 14 de diciembre. Contra el dictamen de Carranza también se pronunció Alfonso Cravioto, quien dijo que “[...] lo que aplasta verdaderamente ese dictamen son algunos derechos fundamentales del pueblo mexicano”, porque la libertad de enseñanza “es un derecho directo de la libertad de opinión [...] que es [...] la más trascendental de todas las libertades del hombre”.<sup>110</sup>

Finalmente, el 16 de diciembre se discutió una nueva redacción, cuyo dictamen fue aprobado por 99 votos a favor y 58 en contra.

La redacción final del artículo fue la siguiente:

Artículo 3.º La enseñanza es libre; pero será laica la que se dé en los establecimientos oficiales de educación, lo mismo que la enseñanza primaria, elemental y superior que se imparta en los establecimientos particulares. Ninguna corporación religiosa, ni ministro de algún culto, podrán establecer o dirigir escuelas de instrucción primaria.

Las escuelas primarias particulares sólo podrán establecerse sujetándose a la vigilancia oficial.

En los establecimientos oficiales se impartirá gratuitamente la enseñanza primaria.<sup>111</sup>

---

<sup>109</sup> *Ibid.*, p. 712.

<sup>110</sup> José Woldenberg, *op.cit.*, p. 41.

<sup>111</sup> *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 1917* Edición facsimilar,

Puesto que para ratificar el compromiso liberal del Constituyente recogimos las opiniones de los diputados que se enfrentaron a Carranza, resulta conveniente presentar la argumentación de Ignacio Marván en sentido contrario, argumentación que en todo caso enriquece el análisis.

Sostiene Marván que la votación diferenciada, unas veces a favor y otras en contra del Proyecto carrancista, demuestra claramente el mito de que la Comisión de Constitución encabezada por el general Múgica se impuso sobre el proyecto presentado por Carranza.<sup>112</sup> Y puntualiza:

Tradicionalmente la votación del dictamen del artículo 3 se ha considerado una prueba inequívoca que demuestra que una mayoría radical se rebeló y le impuso a Carranza una constitución, sin embargo, es falso que en el eje de la división que se generó en el debate y aprobación del artículo 3 existió una diferencia radical de convicciones en torno a la necesidad política de la revolución de restringir la libertad de enseñanza. Respecto a esta cuestión, en realidad todos los integrantes de la Asamblea eran fervientes devotos de la “educación científica” y, por temor a que la Revolución perdiera a la niñez, se oponían a que la Iglesia católica participara en la educación primaria y estuvieron de acuerdo en que la educación tanto pública como privada fuera laica.<sup>113</sup>

Continuando con su argumentación en el sentido de que los carrancistas no fueron derrotados por los liberales afirma:

Tradicionalmente, a los diputados constituyentes que votaron en contra del dictamen del artículo 3 se les ha identificado como una minoría permanente, netamente perdedora que, ante el empuje de los jacobinos, no pudo aprobar tal cual el Proyecto de Constitución enviado por Carranza. Evidentemente, también esta percepción ha sido

---

México, Secretaría de Gobernación, 2010, p. 3.

<sup>112</sup> Ignacio Marván, *op.cit.*, p. 123.

<sup>113</sup> *Ibid.*, pp. 125-126.

falsa... esta agrupación de diputados se dio únicamente en el asunto del artículo 3...También es claro que no fueron perdedores natos, ya que la mayoría de sus integrantes participó en coaliciones ganadoras...<sup>114</sup>

En su Proyecto, Carranza ubicó el artículo relativo a la propiedad en el mismo capítulo de las garantías individuales. La Constitución de 1857 consignó la expropiación “por causa de utilidad pública y previa indemnización”.<sup>115</sup> Si bien es cierto que en su discurso del 1 de diciembre de 1916 Carranza se refirió al retroceso de la legislación en materia de propiedad, “pues nadie ignora que el clero, incapacitado para adquirir bienes raíces, ha burlado la prohibición de la ley...”<sup>116</sup> proponía “que, la declaración de utilidad sea hecha por la autoridad administrativa correspondiente, quedando sólo a la autoridad judicial la facultad de intervenir para fijar el justo valor de la cosa de cuya expropiación se trata”.<sup>117</sup> Naturalmente, esta propuesta fue muy criticada por una mayoría de constituyentes, a quienes les parecía inaceptable que la demanda principal de la Revolución quedara reducida a un decreto procesal.

Pero, no obstante las presiones para enfrentar la cuestión agraria, el debate se fue posponiendo hasta que ya con un margen realmente corto de tiempo, el 14 de enero de 1917 la comisión especial, encabezada por Pastor Rouaix y José Natividad Macías, decidió dejar de lado el planteamiento de Carranza y redactar un nuevo texto del artículo 27, El artículo 27 se discutió durante las sesiones del 29 de enero pero, tal como explica Romero Flores, el *Diario de Debates* no reseña ampliamente este hecho, porque las discusiones fueron *extra Cámara* y se llevó a la Asamblea “casi nada más para su aprobación oficial”.<sup>118</sup>

La formación de enormes latifundios durante el porfiriato es tema al que nos referimos con anterioridad, así como a las circunstancias

---

<sup>114</sup> *Ibid.*, p. 141.

<sup>115</sup> José Woldenberg, *op.cit.*, p. 22.

<sup>116</sup> Ignacio Marván, *op.cit.*, p. 192.

<sup>117</sup> *Ibid.*, p. 192.

<sup>118</sup> José Romero Flores, *La revolución como nosotros la vimos..*, p. 173.



que propiciaron este hecho.<sup>119</sup> A manera de recapitulación retomemos el análisis de Arnaldo Córdova:

En efecto, siendo, como había sido siempre, el problema de la tierra el problema nacional por excelencia, alcanzó con el porfirismo extremos únicos en lo que toca a la concentración de la propiedad territorial y a despojo de antiguos y legítimos poseedores de la tierra, individuales y comuneros

[...] para 1910 la propiedad de la tierra resultaba distribuida de la siguiente manera: el 97% de la tierra censada pertenecía a los hacendados y a los rancheros; el total de haciendas era de 5932 y el de ranchos 32557. Los pequeños propietarios poseían sólo el 2% de las tierras censadas, mientras que el 1% restante se repartía entre los pueblos y las comunidades...Había en el país 70 mil comunidades rurales, de las cuales 50 mil se hallaban en terrenos pertenecientes a las haciendas.<sup>120</sup>

Además de la concentración de la propiedad durante el porfiriato, que convirtió a la distribución de la tierra en la demanda más importante de la Revolución Mexicana, exigida tanto en el Plan de Ayala como en el Plan de San Luis, el petróleo se había convertido en recurso estratégico ya desde los primeros años del siglo en manos de compañías extranjeras, como la muy emblemática Compañía Mexicana de Petróleo El Águila, emporio comercial de Weetman Pearson;<sup>121</sup> de modo, que el subsuelo era un tema prioritario no sólo

---

<sup>119</sup> Para un análisis documentado del tema véase Andrés Molina Enríquez, *Los grandes problemas nacionales (1909)*, México, Ediciones Era, 1978, Jesús Silva Herzog, "Lo positivo y lo negativo en el porfirismo. Un ensayo de Jesús Silva Herzog", en Jesús Silva Herzog, *De la historia de México 1810-1938 Documentos fundamentales, ensayos y opiniones*. México, Siglo Veintiuno Editores, 1980.

<sup>120</sup> Arnaldo Córdova, "El pensamiento social y político de Andrés Molina Enríquez", en Prólogo a Andrés Molina Enríquez, *Los grandes problemas nacionales (1909)*, México, Ediciones Era, 1978, pp. 15-16.

<sup>121</sup> Véase Paul Garner, *Leones británicos y águilas mexicanas Negocios, política e imperio en la carrera de Weetman Pearson en México, 1889-1919*, México, FCE/ Instituto Mora/ El Colegio de México, El Colegio de San Luis, 2014.

de riqueza sino de soberanía nacional.

La trascendencia del Artículo 27 se corresponde con un contexto histórico que, como queda mencionado líneas atrás, en sí mismo lo explica.

La mayor revolución jurídica de la nueva Constitución, como llama Pedro Salmerón al contenido de este trascendental artículo, estuvo a cargo, entre otros diputados, de Francisco J. Múgica, quien ya había realizado el primer reparto agrario en Tamaulipas junto con Lucio Blanco, y de Pastor Rouaix, quien como gobernador de Durango expidió en 1913 la primera ley agraria de la revolución que tuvo efectos prácticos.<sup>122</sup> Para una historia pormenorizada de la forma como se logró la elaboración de la iniciativa en la que participaron también Andrés Molina Enríquez, abogado consultor de la Comisión Nacional Agraria, y José I. Lugo, jefe de la Dirección del Trabajo en la Secretaría de Fomento, resulta recomendable el libro escrito por Pastor Rouaix *Génesis de los Artículos 27 y 123 de la Constitución Política de 1917*.<sup>123</sup>

La impronta liberal en la Constitución de 1917 queda sellada en el artículo 27. Reconociendo esta facultad, Ignacio Marván considera que en lo que se refiere a la propiedad y los derechos sociales se adoptó un nuevo *ethos* liberal. Su párrafo concluyente es preciso:

Con rigor puedo afirmar que, en el aspecto agrario, el artículo 27 es literalmente una síntesis dialéctica, generada en la confrontación política y militar entre las diferentes luchas por la tierra y las propuestas de reparto que de manera secuencial se fueron desarrollando en el curso de la Revolución...<sup>124</sup>

Una observación muy interesante sobre los alcances del artículo 27, y que cobra gran actualidad a raíz de las recientes reformas, la hace Pedro Salmerón al señalar que, a diferencia de las propuestas en reforma agraria de Villa y de Zapata, de raigambre profundamente

---

<sup>122</sup> Pedro Salmerón Sanginés, *op.cit.*, p. 28.

<sup>123</sup> Pastor Rouaix, *Génesis de los Artículos 27 y 123 de la Constitución Política de 1917*, México, PRI- comunicación Nacional Editorial, 1984.

<sup>124</sup> *Ibid.*, p. 198.

popular,

[...] este novedoso texto ponía en manos del Estado y, sobre todo, del presidente de la República, el formidable poder de decidir cómo, cuándo, a quienes y en qué proporción debía repartirse la tierra y de definir las modalidades para la explotación del subsuelo...La reforma agraria que surgió en el constituyente fue, en cambio, una reforma desde el Estado, llevada a cabo gradualmente por la vía institucional y como una concesión a las comunidades campesinas, que tenían que solicitar la restitución o dotación de tierras y esperar el proceso[...].<sup>125</sup>

Si la propuesta inicial de Carranza era liberal en términos de liberalismo económico que se contrapone al liberalismo social al garantizar la propiedad como un derecho exclusivamente individual, finalmente el constituyente logró reconocer el derecho a la tierra como un derecho social.

La Nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como de regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública...

Sólo los mexicanos por nacimiento o por naturalización y las sociedades mexicanas tienen derecho para adquirir el dominio de las tierras, aguas y sus accesiones o para obtener concesiones de explotación de minas o aguas...

Las asociaciones religiosas denominadas iglesias, cualquiera que sea su credo, no podrán en ningún caso, tener capacidad para adquirir, poseer o administrar bienes raíces ni capitales impuestos sobre ellos...

Se declaran nulas todas las enajenaciones de tierras, aguas y montes pertenecientes a los pueblos, rancherías,

---

<sup>125</sup> Pedro Salmerón Sanginés, *op.cit.*, pp. 28-29.

congregaciones o comunidades hechas por los jefes políticos, Gobernadores de los Estados, o cualquiera otra autoridad local en contravención a lo dispuesto en la ley de 25 de junio de 1856...<sup>126</sup>

Es indudable la trascendente aportación del ala radical que, a contracorriente, logró reivindicar para la nación el derecho de propiedad y con ello de soberanía; el Estado dejó su carácter de observador pasivo de las fuerzas económicas para adquirir una clara responsabilidad social. Es el antecedente de lo que pocos años después, se acuñó en Europa bajo el término Estado de bienestar.

La propuesta de Carranza sobre el artículo 5.º, que normaba lo relativo al trabajo, resultó completamente insuficiente tratándose de uno de los temas cruciales del programa de la Revolución: los derechos de la clase trabajadora.

1892 es el año en que Porfirio Díaz se reeligió en forma consecutiva por tercera vez. Díaz había logrado consolidarse en el poder y las principales características de su gobierno dictatorial eran ya perfectamente identificables y correspondían a la dinámica del desarrollo capitalista.

Los grandes terratenientes comenzaron a plegarse a la política del gobierno central para construir sus fortunas gracias a una naciente economía de exportación, que el tendido de redes ferrocarrileras hacía posible. Este alineamiento implicaba acabar con los contratos de arrendamiento de tierras y de aparcería, cortar el acceso a los recursos comunales como pastos y bosques, extender los terrenos de las haciendas y explotar a los campesinos como peones...<sup>127</sup>

Al endurecimiento inhumano de las condiciones laborales de jornaleros y peones habría de sumarse la nulidad de derechos de obreros y artesanos, cuyos reclamos fueron brutalmente reprimidos. Sintetizando la mecánica de la explotación capitalista, Lomnitz

---

<sup>126</sup> *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 1917 Edición Faccimular*, México, Secretaría de Gobernación, 2010, pp. 24-40.

<sup>127</sup> Claudio Lomnitz, *op. cit.*, p.116.

abunda:

La consolidación del estado se realizó en México a expensas de sus tradiciones cooperativistas: se trataba de destruir las comunidades de los pueblos, se controlaba a los gobiernos locales desde arriba y todos los que protestaban eran reclutados y enviados a Yucatán...

Un resultado evidente fue una especie de aislamiento social. Surgieron nuevas formas de trabajo forzado en zonas de rápido desarrollo capitalista, sobre todo en el trópico. La esclavitud disfrazada de peonaje se volvió muy frecuente en haciendas que surgieron gracias a nuevos productos de exportación... Y también, gracias a los trenes, los desheredados comenzaron a emigrar a las ciudades, en donde llegaron a alcanzar cifras horrorosas la vagancia, la criminalidad, la prostitución, el alcoholismo y sobre todo la miseria.<sup>128</sup>

Numerosos son los estudios que han documentado la relatividad del progreso y de la muy llevada y traída paz porfiriana. Apoyándonos una vez más en los testimonios que recupera Lomnitz, veamos este retrato de las condiciones laborales durante el porfiriato:

Castigos físicos en público, condiciones inhumanas de trabajo, mala alimentación, hacinamiento nocturno de los hombres, mujeres y niños en galpones sin privacidad, sin baños, sin ninguna instalación para el aseo personal...<sup>129</sup> Y en un párrafo sobre los testimonios que logra describir el periodista John Kenneth Turner dice: “La esclavitud mexicana, tan mañosamente escondida y al mismo tiempo tan decisivamente apoyada [...] encubierta ominosamente por una dictadura que ellos apoyaban con enorme entusiasmo...”<sup>130</sup>

Modificar estas condiciones sería la esencia de la legislación laboral revolucionaria.

---

<sup>128</sup> Claudio Lomnitz, *op. cit.*, p. 25.

<sup>129</sup> *Ibid.*, p. 189.

<sup>130</sup> *Ibid.*, p. 232.

Al igual que ocurrió durante los debates de los artículos 3.º y 27, durante la discusión del artículo 5.º relativo a las condiciones laborales, los conservadores carrancistas intentaron impedir que los liberales, en este caso llamados jacobinos, impulsaran una legislación que verdaderamente garantizara los derechos del trabajador. Durante la discusión inicial se respetó la propuesta de Carranza, que consideraba la libertad de trabajo como una garantía individual. Sin embargo, durante los debates posteriores los legisladores fueron dando cuenta de los temas omitidos por Carranza: derechos colectivos de los trabajadores a la asociación, contratación y huelga; jornada máxima; descanso semanal obligatorio, entre las principales.

Durante el debate efectuado la tarde del 26 de diciembre el diputado de tendencia abiertamente liberal Heriberto Jara se dirigió a la asamblea anunciando que, consecuente con sus principios, se ocuparía de defender lo referente al trabajo de la clase obrera. Retomemos algunos de sus argumentos.

Todos los gobiernos tienden a consolidarse y a mantener un estado de cosas y dejan a los innovadores que vengan a hacer tal o cual reforma. De ahí ha venido que, no obstante la libertad que aparentemente se garantiza en nuestra Carta Magna, haya sido tan restringida...La jornada máxima de ocho horas no es sencillamente un aditamento para significar que es bueno que sólo se trabaje ese número de horas, es para garantizar la libertad de los individuos, es precisamente para garantizar su vida, es para garantizar sus energías, porque hasta ahora los obreros mexicanos no han sido más que carne de explotación. Dejémosle en libertad para que trabaje así ampliamente, dejémosle en libertad para que trabaje en la forma que lo conciba; los impugnadores de esta proposición quieren, sencillamente, dejarlo a merced de los explotadores, a merced de aquellos que quieren sacrificarlo en los talleres, en las fábricas, en las minas, durante doce, catorce, o dieciséis horas diarias...Ahora nosotros hemos tenido empeño en que figure esta adición en el artículo 5.º, porque la experiencia, los desengaños que hemos tenido en el curso de nuestra lucha por

el proletariado, nos han demostrado hasta ahora que es muy difícil que los legisladores se preocupen con la atención que merece, el problema económico; no sé por qué circunstancia, será tal vez por lo difícil que es, siempre va quedando relegado al olvido, siempre va quedando apartado, siempre se deja para la última hora, como una cosa secundaria, siendo que es uno de los principales de los que nos debemos ocupar. La libertad misma no puede estar garantizada si no está resuelto el problema económico.<sup>131</sup>

Durante su intervención, el diputado obrero Héctor Victoria dejó en claro que ni el proyecto del Primer Jefe ni los dictámenes presentados trataban el problema obrero con el respeto y atención que el tema merecía, habiendo además hecho caso omiso de una iniciativa de reformas que presentó por la diputación de Yucatán.

[...] Continúo en mi afán de demostrar, según mi humilde criterio, que el artículo 5.º debe ser ampliado [...] como dijo el diputado Jara acertadamente, los trabajadores estamos enteramente cansados de la labor pèrfida que en detrimento de las libertades pùblicas han llevado a cabo los académicos, los ilustres, los sabios, en una palabra, los jurisconsultos [...] vine a pedir aquí que se legisle radicalmente en materia de trabajo. Por consiguiente, el artículo 5.º a discusión, en mi concepto, debe trazar las bases fundamentales sobre las que ha de legislarse en materia de trabajo, entre otras, las siguientes: jornada máxima, salario mínimo, descanso semanario, higienización de talleres, fábricas, minas, convenios industriales, creación de tribunales de conciliación, de arbitraje, prohibición del trabajo nocturno a mujeres y niños, accidentes, seguros e indemnizaciones...<sup>132</sup>

La intervención de Victoria abrió la posibilidad de que se creara un artículo especial en materia laboral, moción que propuso Alfonso Cravioto. Tras las deliberaciones correspondientes Mùgica preguntó

<sup>131</sup> *Diario de los Debates del Congreso Constituyente 1916-1917...tomo I p. 977.*

<sup>132</sup> *Ibid.*, pp. 980-981.

si debía hacerse un capítulo especial para la legislación obrera, a lo que se respondió afirmativamente. El dictamen se retiró de la Comisión y en una serie de reuniones fuera de la Cámara los diputados, entre los que se encontraban algunos renovadores, elaboraron el proyecto del artículo 123, asegurando garantías de carácter social en beneficio de los trabajadores.<sup>133</sup>

En su análisis sobre el tema, Ignacio Marván hace un reconocimiento explícito como artífices del artículo 123 a los diputados Héctor Victoria, Carlos Graciadas y José Natividad Macías.<sup>134</sup>

En abono a la magna labor de estos legisladores, por nuestra parte recuperamos uno de los momentos esclarecedores de la conciencia inequívocamente liberal de los diputados que representaron el liberalismo constitucional. Es la intervención del diputado Cravioto:

...nosotros, los renovadores, venimos sosteniendo desde hace tiempo, venimos ahora a sostener en el Congreso Constituyente las reformas sociales que sintetizó el señor licenciado don Luis Cabrera en el célebre manifiesto en que se nos bautizó con el nombre de renovadores. Esas reformas sociales pueden condensarse así: lucha contra el peonismo, o sea la redención de los trabajadores de los campos; lucha contra el obrerismo, o sea la reivindicación legítima de los obreros, así de los talleres como de las fábricas y las minas; lucha contra el hacendismo, o sea la creación, formación, desarrollo y multiplicación de la pequeña propiedad; lucha contra el capitalismo monopolizador y contra el capitalismo absorbente y privilegiado; lucha contra el clericalismo, pero sin confundir al clericalismo con todos los religiosos...Ya ven ustedes, señores diputados, que los que así sentimos, que los que así pensamos, que los que estamos dispuestos a estas luchas no podemos admitir que se nos cuelgue del pescuezo una etiqueta con esta designación: 'conservadores', ni que pretendan empaquetarnos colocándonos este rubro:

---

<sup>133</sup> Para una visión amplia del contexto en que se votó este artículo véase la exposición de Ignacio Marván Laborde en *op.cit.*, pp. 184-190.

<sup>134</sup> *Ibid.*, p. 187.



‘moderados’. Nosotros somos liberales, indudablemente, pero liberales de hoy, liberales evolucionados, liberales progresistas, liberales por muchas influencias socialista...<sup>135</sup>

A lo largo de este recorrido documental hemos procurado demostrar que la historia de México no puede renunciar a su raigambre liberal, que es parte de su ser constitutivo, como diría Edmundo O’Gorman.

A través de la historia del constitucionalismo mexicano, como en ningún otro campo de análisis, podemos observar la confrontación entre dos proyectos opuestos de nación. No es maniqueísmo, como señalan algunos críticos, es la traducción de una realidad histórica que nos demuestra que el conservadurismo, efectivamente, fue una fuerza política e ideológica y un factor retardatario y de discordia.

El liberalismo sería radical o no sería.

La formación del Estado nacional y su sucedáneo, el estado posrevolucionario, son resultado de un largo proceso de confrontación entre dos corrientes ideológicas opuestas que, no obstante la definición formal en torno a un liberalismo triunfante, hasta el día de hoy, en medio de un cúmulo de intereses facciosos, detiene la funcionalidad histórica de México.

---

<sup>135</sup> *Diario de los Debates del Congreso Constituyente ...* tomo I p. 1025.

## BIBLIOGRAFÍA

- ANDREWS, Catherine, *De Cádiz a Querétaro: Historiografía y bibliografía del constitucionalismo mexicano*, México, Fondo de Cultura Económica-CIDE, 2017.
- ÁVILA, Alfredo, “El gobierno imperial de Agustín de Iturbide”, en Will Fowler (Coord.) *Gobernantes mexicanos 1821-1910*, México, Fondo de Cultura Económica, 2008.
- CONSTITUCIÓN política de los Estados Unidos Mexicanos 1917, Edición facsimilar, México, Secretaría de Gobernación, 2010.
- CONSTITUCIÓN Política de la República Mexicana de 1857, Instituto de Investigaciones Jurídicas. (Texto conforme a Dublán, Manuel y José María Lozano, 1877).
- CÓRDOBA Ramírez, Diana Irina, *Manuel Payno. Los derroteros de un liberal moderado*, México, UNAM, 2015.
- COSÍO Villegas, Daniel, *La Constitución de 1857 y sus críticos*, México, Secretaría de Educación Pública, 1973 (SepSetentas 98).
- DIARIO de los Debates del Congreso Constituyente II Tomos, México, INEHRM, 2002.
- ECHANOVE Trujillo, Carlos A., *La vida pasional e inquieta de don Crecencio Rejón*, México, El Colegio de México, 1941.
- GARNER, Paul, *Leones británicos y águilas mexicanas Negocios, política e imperio en la carrera de Weetman Pearson en México, 1889-1919*, México, FCE-Instituto Mora-El Colegio de México-El Colegio de San Luis, 2014.
- GAMAS Torruco, José, “La Constitución de 1857 y el orden jurídico en 1917”, en *México en 1917 entorno económico, político, jurídico y cultural*, México, FCE-INEHRM, Secretaría de Cultura, 2017.
- GARRIDO del Toral, Andrés, José Guadalupe Ramírez Álvarez, “Constitución de Querétaro”, en *Querétaro de la Constitución - Constitución de Querétaro*, México, INEHRM, 2015.
- HALE, Charles A., *El liberalismo mexicano en la época de Mora (1821-1853)*, México, Siglo veintiuno editores, 1978.
- HERNÁNDEZ A., Octavio “La lucha del Pueblo de México por sus Derechos Constitucionales”, en *Historia Constitucional*, México, Cámara de Diputados, XLVI Legislatura del Congreso de la Unión, 1967.

- COSÍO Villegas, Daniel, *La Constitución de 1857 y sus críticos*, México, Secretaría de Educación Pública, 1973 (SepSetentas 98).
- KATZ, Friedrich, *Ensayos mexicanos*, México, Alianza Editorial, 1994.
- LA REVOLUCIÓN mexicana *Crónicas, documentos, planes y testimonios*, Estudio introductorio, selección y notas Javier Graciadiego, México, UNAM, 2012.
- LOMNITZ, Claudio, *El regreso del camarada Ricardo Flores Magón*, México, Ediciones Era, 2016.
- MAGNA *Exposición México y sus Constituciones*, México, Archivo general de la Nación, 1997.
- MARVÁN Laborde, Ignacio, *Cómo hicieron la Constitución de 1917*, México, Secretaría de Cultura-FCE-CIDE, 2017.
- MOLINA Enríquez, Andrés, *Los grandes problemas nacionales (1909)*, México, Ediciones Era, 1978.
- MORA, José María Luis, *México y sus revoluciones*, Edición y prólogo Agustín Yañez, México, Editorial Porrúa, 1965, Primera edición París 1836, III Tomos. Colección Escritores Mexicanos.
- REYES Heróles, Jesús, *El liberalismo mexicano II, La sociedad fluctuante*, México, Fondo de Cultura Económica, 1982.
- ROMERO Flores, Jesús, *Historia del Congreso Constituyente 1916-1917*, México, Instituto de Investigaciones Jurídicas-INEHRM, 2014.
- ROMERO Flores, Jesús, *La revolución como nosotros la vimos*, México, Secretaría de Cultura - INEHRM, 2016, primera edición 1963.
- ROUAIX, Pastor, *Génesis de los Artículos 27 y 123 de la Constitución Política de 1917*, México, PRI, 1984.
- SILVA Herzog, Jesús, “Lo positivo y lo negativo del porfirismo. Un ensayo de Jesús Silva Herzog”, en Jesús Silva Herzog, *De la historia de México 1810-1938 Documentos fundamentales, ensayos y opiniones*, México, Siglo veintiuno editores, 1980.
- O’GORMAN, Edmundo, *Seis estudios históricos de tema mexicano*, Xalapa, Universidad Veracruzana, 1960.
- PANI, Erika (Coord.), *Conservadurismo y derechas en la historia de México*, México, Fondo de Cultura Económica-Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, México, 2009. Tomo I.

- PANTOJA Morán, David, *Bases del constitucionalismo mexicano. La Constitución de 1824 y la teoría constitucional*, México, Fondo de Cultura Económica-Senado de la República, 2017.
- PAYNO, Manuel, *El fístol del diablo*, México, Editorial Porrúa, 2007.
- RODRÍGUEZ O, Jaime E. “La Constitución de 1824 y la formación del Estado Mexicano”, en *Historia Mexicana*, XL 3, 1991.
- SALMERÓN Sanginés, Pedro, “Nace la Constitución de 197 A cien años de la constitución más avanzada de su tiempo”, en *Relatos e historias en México*, Núm. 102, , febrero 2017.
- SANTONI, Pedro, *Los federalistas radicales y la guerra del 47*, Tesis presentada para optar por el grado de Doctor en Historia, México, El Colegio de México, 1987.
- SERRANO Migallón, Fernando, *Historia mínima de las Constituciones en México*, México, El Colegio de México, 2013.
- SORDO CEDEÑO, Reynaldo, “El Congreso y la guerra con Estados Unidos de América 1846-1847”, en *México al tiempo de su guerra con Estados Unidos (1846-1848)*, Josefina Zoraida Vázquez (coord.), México, SER-COLMEX-FCE, 1997.
- VÁZQUEZ Zoraida, Josefina y Antonio Annino, *El primer liberalismo mexicano: 1808-1855*, México, Miguel Ángel Porrúa, 1995.
- VILLEGAS, Silvestre, *El liberalismo moderado en México 1852-1861*, México, UNAM, 2015.
- WOLDENBERG, José, *La concepción sobre la democracia en el Congreso Constituyente de 1916-1917 con relación al de 1856-1857*, México, Secretaría de Cultura-INEHRM, 2016.
- ZAVALA, Lorenzo, *Ensayo histórico de las Revoluciones de México desde 1808 hasta 1830*, México, Instituto Cultural Helénico-FCE, 2010.